	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST - PTEE	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Acta # 080	21/05/2024

Contenido


1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	OBJETIVO	5
3.	ALCANCE	5
4.	DEFINICIONES	6
5.	PRINCIPIOS	11
5.1.	Cero tolerancia a prácticas corruptas	11
5.2.	Honestidad	11
5.3.	Transparencia.....	11
5.4.	Lealtad.....	12
5.5.	Legalidad	12
5.6.	Proporcionalidad.....	12
6.	POLÍTICAS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	12
6.1.	Políticas Generales.....	12
6.2.	Política de aplicación de debida diligencia.....	13
6.2.1.	Política de contratos con entidades públicas nacionales o internacionales	14
6.2.2.	Política de trámites o pagos ante las entidades públicas nacionales e internacionales	14
6.2.3.	En la vinculación de contrapartes privadas nacionales y extranjeras	15
6.2.4.	Contrapartes a las que no se les hará debida diligencia.....	15
6.3.	Políticas de contratos o acuerdos con terceras personas.....	16
6.4.	Política Corporativa sobre Socios Comerciales: Consorcios, Uniones temporales y Joint Ventures.....	16
6.5.	Política de incursión en nuevos mercados o lanzamiento de nuevos productos y/o servicios	16
6.5.1.	Política con Operaciones en países con índices de corrupción elevadas	17
6.6.	Política de regalos, invitaciones, alimentación, hospedaje, viajes, entretenimiento, cortesías o atenciones de servidores públicos y funcionarios privados.....	17
6.7.	Política de pagos a terceros (remuneraciones y comisiones)	18
6.8.	Política de contribuciones políticas.....	19
6.9.	Política de donaciones y patrocinios.....	20
6.10.	Política ante fusiones y adquisiciones.....	20
6.11.	Política de Divulgación y Comunicación.....	21

DOSMOPAR	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST - PTEE	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Acta # 080	21/05/2024

6.11.1.	Reportes/Informes internos	21
6.11.2.	Reportes/Informes externos	21
6.12.	Política para soportar todas las operaciones, negocios y contratos	21
6.13.	Política de Registros Contables	22
6.14.	Política de conservación de documentos.....	22
6.15.	Política de Reserva de información.....	22
6.16.	Política de requerimiento de información por autoridades competentes	23
6.17.	Política de capacitación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE	23
6.18.	Política de comportamientos de los colaboradores frente al Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE.....	23
6.19.	Política de Control y auditoría.....	24
6.20.	Política de sanciones.....	24
6.21.	Política referente al Oficial de Cumplimiento	25
6.21.1.	Perfil del Oficial de Cumplimiento.....	25
6.21.2.	Políticas de conflictos de interés e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento	25
6.22.	Política sobre extorsión.....	26
6.23.	Política de conflicto de intereses	26
6.24.	Otras Políticas	27
7.	PRÁCTICAS PROHIBIDAS CONSIDERADAS CORRUPTAS EN COLOMBIA Y EN EL EXTRANJERO	28
8.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	28
8.1.	Dirección y Supervisión	29
8.1.1.	Asamblea General de Accionistas o máximo órgano social	29
8.1.2.	Representante Legal.....	29
8.2.	GESTIÓN Y APOYO.....	30
8.2.1.	Oficial de Cumplimiento	30
8.2.2.	Todos los funcionarios de DOSMOPAR S.A.S.....	33
8.2.3.	Contrapartes en general.....	33
8.3.	ÓRGANOS DE CONTROL.....	34
8.3.1.	Revisoría Fiscal	34
9.	ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE C/ST.....	34
9.1.	Etapas de Identificación del Riesgo de C/ST y sus Factores de Riesgo	35

DOSMOPAR	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST - PTEE	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Acta # 080	21/05/2024

9.1.1.	Políticas para la identificación del Riesgo de C/ST y sus Factores de Riesgo.....	35
9.1.2.	Metodología para la identificación del Riesgo de C/ST y sus Factores de Riesgo	36
9.2.	Etapa de Medición del Riesgo de C/ST.....	36
9.2.1.	Políticas para la medición del Riesgo de C/ST	36
9.2.2.	Metodología para la medición del Riesgo de C/ST.....	36
9.3.	Etapa de Control del Riesgo de C/ST.....	37
9.3.1.	Políticas para la etapa de Control del Riesgo de C/ST	37
9.3.2.	Metodología para la evaluación del Control del Riesgo de C/ST.....	37
9.4.	Etapa de Monitoreo del Riesgo de C/ST	37
9.4.1.	Políticas para la etapa de Monitoreo del Riesgo de C/ST.....	38
9.4.2.	Mecanismos de Monitoreo del Riesgo de C/ST.....	38
10.	TIPOLOGÍAS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO.....	38
10.1.	Tipologías generales de Soborno Internacional.....	39
11.	TIPOLOGÍAS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	41
11.1.	Tipologías generales de Lavado de Activos.....	41
11.2.	Tipologías de financiación del terrorismo	43
12.	MARCO NORMATIVO	45
12.1.	Normas y Estándares Internacionales.....	45
12.2.	Normas Colombianas	45
12.3.	Normas Internas	46
13.	ANEXOS	47
13.1.1.	Procedimientos	47
13.1.2.	Matriz de riesgo.....	47
13.1.3.	Formatos	47
13.1.4.	Instructivos.....	47

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST - PTEE	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Acta # 080	21/05/2024

MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL-C/ST - PTEE

1. INTRODUCCIÓN

Somos una empresa colombiana con más de 40 años de experiencia en el mercado de comercialización e importación de repuestos, filtros y lubricantes para maquinaria agrícola, de construcción, minería y tractocamiones.

La Corrupción y una de sus manifestaciones más frecuentes de la actualidad, el Soborno, socavan la economía de los países, afectando no solo su desempeño sino también, de manera preponderante, su reputación, a través de la pérdida de confianza de la comunidad en la actuación de uno de sus actores más sobresalientes: las personas jurídicas que persiguen un legítimo ánimo de lucro.


Estas situaciones han llevado a organismos multilaterales como la OCDE “Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico” y los gobiernos nacionales en cabeza de sus órganos de control, a movilizarse hacia la creación de entornos legales que orienten, motiven y finalmente regulen a las personas, tanto naturales como jurídicas, en el desarrollo ético de sus transacciones transfronterizas y sus relaciones con las entidades públicas.

Dichos entornos, plantean para las organizaciones no solo la exigencia de la adopción de procedimientos corporativos que permitan identificar sus riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, en adelante C/ST, sino también de medidas preventivas y actuaciones de índole correctivo, que mitiguen las consecuencias de la incidencia de estos riesgos.

En Colombia, la adopción de este tipo de sistemas de prevención, corrección y mitigación de riesgos se ha venido consolidando de manera significativa, a través de la implementación de diversos sistemas de gestión de riesgos como el Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE, que permite prevenir que las compañías y sus relacionados incurran en actividades de corrupción y soborno transnacional.

Una evolución de este tipo de gestión de riesgos, es la que plantea la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016 (actualizada por la ley 2195 de 2022), por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de Corrupción y Soborno Transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción y el soborno; y la Circular Externa 100-000003 del 26 de julio de 2016, que fue la primera Guía destinada a poner en marcha los Programas de Transparencia y Ética Empresarial en Colombia, Circular que fue derogada por la Circular Externa 100-000011 del 09 de agosto de 2021, con la cual se adiciona el nuevo capítulo XIII a la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

Como respuesta al anterior entorno y principalmente a la vocación de manejo ético, transparente y legal plasmada y declarada en nuestra política Anticorrupción, **DOSMOPAR S.A.S** ha implementado el presente Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante Manual de Cumplimiento del PTEE), el cual recoge las Políticas, los Procedimientos, el Sistema de Administración del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST) y los articula con la Política de Conflicto de Intereses, para que, operando de manera sistémica, permitan prevenir, detectar y corregir de manera efectiva estos riesgos.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST - PTEE	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Acta # 080	21/05/2024

El presente Manual de Cumplimiento del PTEE, es además, el instrumento mediante el cual se promueve y afianza una cultura ética dentro de **DOSMOPAR S.A.S** y se da a conocer a sus asociados, accionistas, administradores, colaboradores, proveedores, contratistas y terceros en general, las políticas y procedimientos específicos que todos, sin excepción, deben observar en el desarrollo de sus actuaciones relacionadas tanto de manera directa como indirecta con **DOSMOPAR S.A.S**, para la prevención y control del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST).

2. OBJETIVO

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial de **DOSMOPAR S.A.S** tiene como principal objetivo formular y comunicar las políticas, valores y principios establecidos por la alta gerencia orientados a garantizar la realización de su función de manera ética, transparente, honesta y que la empresa esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados de Corrupción y Soborno Transnacional (en adelante C/ST). En el mismo sentido, se divulgarán los lineamientos a seguir por los miembros de la Asamblea General de Accionistas u órganos equivalentes, asociados, administradores, colaboradores, proveedores, contratistas y terceros en general, con el fin de evitar posibles actos de corrupción y soborno al interior de la Compañía.

3. ALCANCE


El presente Manual es un instrumento para que todos los funcionarios de **DOSMOPAR S.A.S** lo utilicen en el oportuno desempeño de sus funciones, facilitando el autocontrol y ejecución de los procesos, permitiendo identificar preventivamente las diferentes situaciones de riesgo de C/ST a las que se pueda ver expuesta la entidad.

De igual manera, el presente Manual busca definir las metodologías, procedimientos, y responsabilidades que se deben tener en cuenta en la operación de **DOSMOPAR S.A.S**, en lo referente a las exposiciones al riesgo de C/ST, así como en sus diferentes etapas y los límites de exposición.

El Manual establece los procedimientos orientados a la estimación del riesgo de C/ST para el desarrollo de la actividad principal de **DOSMOPAR S.A.S**, así como para su adecuada operación administrativa.

Las políticas, procedimientos y metodologías aquí descritas, se basan en principios institucionales y con fundamento en el firme compromiso de la Asamblea General de Accionistas y la Alta Dirección, de dar cumplimiento a la normatividad correspondiente al PTEE cuando así aplique, al Buen Gobierno Corporativo y al desarrollo de sistemas de control sobre los diferentes riesgos a los que se encuentra expuesta la operación de **DOSMOPAR S.A.S**.

DOSMOPAR S.A.S, dentro de su cultura organizacional mantendrá un esquema de sensibilización constante a sus empleados, colaboradores y terceros que intervienen en el desarrollo de las actividades que podrían exponer a la entidad al riesgo de C/ST, como una responsabilidad que les atañe a las áreas y a cada uno de ellos en las decisiones y directrices que se apliquen.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST - PTEE	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Acta # 080	21/05/2024

El presente Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE aplica a la sociedad **DOSMOPAR S.A.S**, así como a sus miembros de la Asamblea General de Accionistas u órganos equivalentes, asociados, administradores, colaboradores, proveedores, contratistas y terceros en general. Su aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio, sin que pueda alegarse desconocimiento de su contenido o de sus procedimientos, para justificar conductas que se aparten del mismo. En todo caso, el cumplimiento del presente manual deberá entenderse sin perjuicio del cumplimiento de la política anticorrupción de **DOSMOPAR S.A.S** por parte de sus destinatarios.

4. DEFINICIONES

Para un mejor entendimiento del presente manual se relacionan a continuación las principales definiciones que fueron tomadas como referencia de las establecidas en la ley y las diferentes normatividades que se relacionan con los riesgos de LA/FT/FPADM – C/ST, tales como:

- Ley 222 de 1995
- Ley 1475 de 2011
- Ley 1778 de 2016
- Circular Externa 100-000011 de 2021 (Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades)
- Ley 2195 de 2022

A

Activos Totales: son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Empresa.

Actividad ilícita: toda aquella tipificada como delictiva, independiente de cualquier declaración de responsabilidad penal, así como toda actividad que el legislador considere susceptible de aplicación de esta ley por deteriorar la moral social.


Amigos: incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, personas con quienes tenemos una relación personal, lo que incluye amistades, relaciones románticas o parientes cercanos de amigos o de personas con las que vivimos.

Anticipo: porcentaje pactado del valor total del contrato que se le cancela al contratista una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos previamente establecidos en el mismo, el cual será pagado antes de su iniciación o durante su desarrollo.

Asociados: son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Auditoría de Cumplimiento: es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.

B

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST - PTEE	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Acta # 080	21/05/2024

Bienes: son los activos de cualquier tipo, corporales o incorporeales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles y los documentos o instrumentos legales que acrediten la propiedad u otros derechos sobre dichos activos.

C

Canal de Denuncias: es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Corrupción y Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.

Capítulo XIII: hace referencia al Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, en el que se incluyen instrucciones administrativas y recomendaciones para la adopción de los PTEE.

Consortio (Unión temporal): agrupación de entidades a través de un contrato de colaboración o asociativo diferente al contrato de sociedad para la realización conjunta de negocios comunes e importantes para los asociados.

Contratista: se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.

Contrato Estatal: corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Corrupción: para efectos de este manual, serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

D

Debida Diligencia: alude, en el contexto de este manual, al proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar a la Entidad Obligada de acuerdo a los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuesta. En ningún caso, el término Debida Diligencia que se define en este manual, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas), cuya realización se rige por normas diferentes.


Delito determinante: se entenderá todo delito del que se derive un producto que pueda pasar a constituir materia de un lavado de activos.

Desleal: deslealtad, traición o quebrantamiento de la fe debida.

E

Empleado: es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a una Empresa o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas.

Empresa: es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST - PTEE	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Acta # 080	21/05/2024

Entidad Adoptante: es la Empresa que no es una Entidad Obligada y que adopta voluntariamente los PTEE, como buena práctica de gobierno corporativo.

Entidad Obligada: son las empresas que están obligadas de acuerdo con la normatividad del programa de transparencia y ética empresarial expresada en el numeral 4, de la circular externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021 expedida por la Superintendencia de Sociedades.

Extorsión: acción de constreñir a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero.

Entidad Supervisada: es la Entidad Obligada o Entidad Adoptante que debe dar cumplimiento o que voluntariamente acoge, respectivamente, en un programa de PTEE.

Entidad Estatal: corresponde a la definición establecida en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.

Extorsión: acción de constreñir a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero.

F

Factores de Riesgo: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para cualquier Entidad Supervisada.

Familiares: incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, cónyuges, hijos, hijastros, padres, padrastros, hermanos, suegros, cuñados, tíos, tías, primos, abuelos, nietos y cualquier otro pariente directo o miembro del hogar.

I

Ingresos Totales: son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre el rendimiento financiero de una Empresa para el periodo sobre el que se informa.


Injerencia: acto de entrometerse, introducirse en una dependencia o negocio.

Interventoría: seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realiza una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante a lo anterior, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

L

Ley 1474: es la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública y se establece como delito penal la corrupción privada y la administración desleal.

Ley 1778: es la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016, por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción. Además en su artículo establece el deber en cabeza de la Superintendencia de Sociedades de promover en las sociedades sujetas a su vigilancia, la adopción de programas de transparencia y ética empresarial, de mecanismos internos anticorrupción, de mecanismos y normas

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST - PTEE	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Acta # 080	21/05/2024

internas de auditoría, promoción de la transparencia y mecanismos de prevención de las conductas de Soborno Transnacional.

Ley 2195: es la Ley 2195 del 18 de enero de 2022 “Ley Anticorrupción”, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

M

Matriz de Riesgo: es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.

Matriz de Riesgos de Corrupción: es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción a los que puede estar expuesta.

Matriz de Riesgos de Soborno Transnacional: es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta.

N

Negocios o Transacciones Internacionales: por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

Negligencia: Descuido, falta de cuidado.

Nepotismo: desmedida preferencia que algunos dan a sus parientes para las concesiones o empleos públicos.

O

OCDE: es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.


Oficial de Cumplimiento: es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el presente Manual y en las normas vigentes aplicables. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Entidad Supervisada y fuere legalmente posible, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tal como el relacionado con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

P

Persona Políticamente Expuesta o PEP: corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

Políticas de Cumplimiento: son las políticas generales que adopta la Entidad Supervisada para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

Producto de actividades ilícitas: se entenderán los bienes de cualquier índole derivados u obtenidos directa o indirectamente de la comisión de actividades ilícitas.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST - PTEE	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Acta # 080	21/05/2024

Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE: es el documento que recoge la Política de Cumplimiento y los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas por la Superintendencia de Sociedades.

R

Recurso Económico: es el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos.

Riesgos C/ST: es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

Riesgos de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

Señales de alerta: hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la entidad determine como normal.

S

Servidor Público Extranjero: es lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1778.

Soborno Transnacional o ST: es la conducta establecida en el artículo 2º de la Ley 1778.

Soborno (coima): pedir o tentar a otro con fines antiéticos o ilícitos.


Sociedad Subordinada: tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.

Sociedad Vigilada: es la sociedad, empresa unipersonal y sucursal de sociedad extranjera, sometida a vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995.

SMMLV: salario mínimo mensual legal vigente.

T

Tipologías: es un estudio que analiza fenómenos, sectores, tendencias o modalidades por las cuales se realizan actos de corrupción, operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo, las tipologías no tienen una relación directa con el desarrollo de los procesos de investigación penal, disciplinaria y fiscal, por cuanto apuntan a la comprensión del modus operandi utilizado por los actores involucrados y no a su posterior resolución ante las instancias competentes.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST - PTEE	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Acta # 080	21/05/2024

5. PRINCIPIOS

DOSMOPAR S.A.S enmarca su gestión corporativa en el cumplimiento de seis (6) principios fundamentales, buscando generar un valor agregado a las partes interesadas, siempre que todas las actividades desarrolladas cumplan con el marco normativo y las buenas prácticas relacionadas con el buen gobierno corporativo y la administración de riesgos establecidas por las autoridades colombianas y los entes extranjeros calificados.

La Alta Gerencia reconoce que **DOSMOPAR S.A.S** es propensa al riesgo de C/ST por lo cual se compromete a desarrollar actividades tendientes a crear una cultura de gestión del riesgo apoyando a la entidad en todas las etapas del PTEE y brindando las herramientas necesarias de acuerdo con el tamaño y naturaleza de la empresa.

En este marco, se definen los siguientes principios:

5.1. Cero tolerancia a prácticas corruptas

DOSMOPAR S.A.S no tolera el soborno y la corrupción, ni cualquier otra conducta que atente contra la ética y la transparencia de los negocios y sus actividades. Por lo tanto, ni la entidad ni sus contrapartes tendrán la intención de participar, directa o indirectamente, en prácticas fraudulentas de soborno y corrupción, y sancionará drásticamente a cualquier persona que incurra en dichas prácticas.


5.2. Honestidad

En la medida en que todos los trabajadores sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones laborales, éticas y legales, podrá darse cumplimiento a los deberes existentes con la sociedad, la empresa, la comunidad y el país. Lo anterior, requerirá que las actividades comerciales y empresariales desarrolladas por la Compañía se rijan por estándares de honestidad y legitimidad.

5.3. Transparencia

Este principio busca que las actuaciones se realicen con buena fe, diligencia y cuidado profesional, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley, dando prioridad en sus decisiones a los principios y valores de la Compañía por encima del interés particular evitando cualquier tipo de conflicto de interés.

Todas las acciones siempre deben estar regidas por el interés general y la gestión a todo nivel debe estar desprovista de cualquier interés económico o beneficio personal. Las conductas transparentes están exentas de pagos o reconocimientos para obtener o retener negocios.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST - PTEE	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Acta # 080	21/05/2024

5.4. Lealtad

Sin perjuicio de los procedimientos establecidos en **DOSMOPAR S.A.S**, todos los miembros de la Asamblea General de Accionistas u órganos equivalentes, asociados, administradores, colaboradores, proveedores, contratistas y terceros en general, así como cualquier persona que tenga conocimiento de una conducta que constituya soborno transnacional o cualquier práctica corrupta relacionada con la Compañía, deberán reportar de forma inmediata tales infracciones al Oficial de Cumplimiento de la Compañía mediante los canales de comunicación establecidos. Para tal efecto, se reservarán bajo confidencialidad los datos de la persona que haya dado aviso sobre tales conductas y se seguirán los canales establecidos en el presente Manual de Cumplimiento del PTEE.

5.5. Legalidad

Todas las personas vinculadas a la Compañía están comprometidas en velar por el cumplimiento de la Constitución y de las leyes colombianas, como también, de las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades y las normas y políticas fijadas por la Compañía.

5.6. Proporcionalidad


Todas la actuaciones, actividades y operaciones que realice cualquiera de las contrapartes de la entidad, deben realizarse de manera proporcional evitando actos desmedidos en cualquiera de las situaciones que enfrenen a todo nivel (relaciones, operaciones, descuentos, gastos, cortesías, donaciones, regalos, entre otros) que impliquen beneficios económicos o que generen valor para la contraparte, la compañía o terceros.

6. POLÍTICAS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE

A continuación, se establecen los lineamientos, orientaciones y aspectos que fundamentan la prevención y el control del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional C/ST en **DOSMOPAR S.A.S**, las cuales son de estricto cumplimiento por parte de TODOS los funcionarios de la Sociedad.

6.1. Políticas Generales

- Los miembros del máximo órgano social (Junta Directiva y/o Asamblea General de Accionistas), asociados, administradores, colaboradores, proveedores, contratistas y terceros en general, no deben solicitar, aceptar, dar, ofrecer, prometer o autorizar sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que un servidor público (nacional o extranjero) realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un acto, negocio, o transacción internacional o nacional. Igualmente, tampoco deben realizar conductas que puedan ser interpretadas como actos de C/ST ya sea directo o indirecto, o a través de terceros.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST - PTEE	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Acta # 080	21/05/2024

- **DOSMOPAR S.A.S** se encuentra comprometido con el cumplimiento de las leyes nacionales y las mejores prácticas internacionales que rigen la transparencia ética y legal de los negocios. Por tal motivo, se prohíbe cualquier tipo de soborno y/o corrupción, acto ilícito, o pagos por facilitación o gratificación, ya sea en relación con un servidor o funcionario público (nacional o extranjero), de forma directa o indirecta a través de un agente u otro tercero, con el objeto de obtener y retener oportunidades de negocio o para obtener cualquier ventaja indebida.
- Los accionistas, altos directivos, administradores y empleados de la organización se comprometen a asegurar el cumplimiento del presente PTEE brindando los recursos humanos, económicos y tecnológicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos. De igual forma, velarán porque la compañía cumpla con las políticas, procesos y procedimientos estructurados para todas las áreas de la empresa. Igualmente, la Compañía, administradores y altos directivos se comprometen con un actuar ético y transparente ante sus grupos de interés, y el conducir los negocios de una manera responsable, actuando bajo el principio de cero tolerancia a las prácticas corruptas de parte de cualquier contraparte de la Compañía (miembro del máximo órgano social, asociado, administrador, colaborador, proveedor, contratista y tercero en general).

6.2. Política de aplicación de debida diligencia


El alcance de la Debida Diligencia será variable en razón del objeto y complejidad de las transacciones y contratos, el monto de la remuneración de los proveedores o contratistas y las áreas geográficas donde estos realicen sus actividades.

La Debida Diligencia que realice **DOSMOPAR S.A.S** está orientada principalmente a suministrarle elementos necesarios para identificar y evaluar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, que puedan afectar operaciones, transacciones y contratos internacionales o contratos nacionales catalogados de alto riesgo con (i) entidades privadas del orden internacional y nacional, (ii) intermediarios nacionales e internacionales (subcontratistas, comisionistas, agentes de servicio, agentes comerciales, corredores, etc.) que en virtud de la ejecución de un contrato, de un trámite, una licencia o un pago (incluye pagos de impuestos, aranceles, multas, etc.) realizado ante cualquier entidad pública nacional (del orden nacional, departamental y municipal) e internacional, participa en dichas operaciones (iii) terceros beneficiarios de donaciones, patrocinios y contribuciones políticas.

Las actividades de debida diligencia deberán constar por escrito, de forma tal que pueda ser de fácil acceso y entendimiento para el Oficial de Cumplimiento.

En caso comprobado de un hallazgo en el proceso de debida diligencia de un tercero que haya sido condenado por delitos de Soborno y/o Corrupción, la empresa no podrá tener vínculo alguno con ese tercero. En caso de dudas sobre los hallazgos, el área interesada debe dirigirse al Oficial de Cumplimiento para aclararlas.

Para desarrollar la presente política, la entidad determinó que realizará la debida diligencia en los siguientes momentos:

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST - PTEE	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Acta # 080	21/05/2024

Para la realización de la debida diligencia de cada una de las contrapartes se tendrá en cuenta a partir de las operaciones comerciales con proveedores o contratistas que superen los 2 SMMLV individual o acumulado en el año y clientes que superen los \$10.000.000 por transacción o acumulado en el año.

Para los casos específicos donde a través del análisis efectuado por el oficial de cumplimiento identifique contrapartes que cumplan estos umbrales consolidados se aplicara la debida diligencia de manera posterior.

6.2.1. Política de contratos con entidades públicas nacionales o internacionales

En los casos de contratos en donde los terceros sean entidades públicas nacionales y/o internacionales, la parte responsable del negocio deberá tener especial atención a lo dispuesto en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial para orientar la conducta que se debe tener por parte de los funcionarios o terceros (socios, proveedores, subcontratistas, comisionistas, agentes de servicio, agentes comerciales, corredores, etc.) en el posible relacionamiento con servidores públicos de entidades estatales dando estricto cumplimiento de las políticas y principios establecidos en el presente Manual. Debe surtirle una evaluación de las operaciones y transacciones que giran en torno a los contratos celebrados con entidades públicas nacionales e internacionales.


Para dar cumplimiento a las políticas definidas en el presente numeral se deberán realizar los procedimientos establecidos en el documento CUM_PRO_002_EVENTOS DE CORRUPCIÓN Y ST.

El Oficial de Cumplimiento tendrá la facultad de auditar este tipo de relacionamiento de manera aleatoria dentro de la empresa con el fin de realizar una evaluación particular para encontrar hallazgos que permitan tomar medidas para prevenir los riesgos de Soborno y Corrupción.

6.2.2. Política de trámites o pagos ante las entidades públicas nacionales e internacionales

intermediarios nacionales e internacionales (subcontratistas, comisionistas, agentes de servicio, agentes comerciales, corredores, etc.) que en virtud de la ejecución de un contrato, de un trámite, una licencia o un pago (incluye pagos de impuestos, aranceles, multas, etc.) realizado ante cualquier entidad pública nacional (del orden nacional, departamental y municipal) e internacional, participa en dichas operaciones.

En los casos en que se deban realizar trámites, expedición de licencias, pagos (incluye pagos de impuestos, aranceles, multas, etc.) ante las entidades públicas (del orden nacional, departamental y municipal) o internacionales, la parte responsable del negocio u operación deberá tener especial atención a lo dispuesto en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial para orientar la conducta que se debe tener por parte de los funcionarios, socios, proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros en general en el posible relacionamiento con servidores públicos de entidades estatales dando estricto cumplimiento de las políticas y principios establecidos en el presente Manual.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST - PTEE	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Acta # 080	21/05/2024

El Oficial de Cumplimiento tendrá la facultad de auditar este tipo de relacionamiento de manera aleatoria dentro de la empresa con el fin de realizar una evaluación particular para encontrar hallazgos que permitan tomar medidas para prevenir los riesgos de Soborno y Corrupción.

6.2.3. En la vinculación de contrapartes privadas nacionales y extranjeras

En los casos en que se requiera hacer debida diligencia de terceros tales como socios, clientes, proveedores, contratistas, beneficiarios y terceros en general, fuera de realizar los procesos de vinculación establecidos por la entidad en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE, **DOSMOPAR S.A.S** revisará los aspectos legales (sanciones administrativas, penales y disciplinarios), antecedentes comerciales y reputacionales, aspectos contables y financieros; y posibles malas prácticas de dichas contrapartes.

Para la vinculación de cualquier tercero del sector privado con el que se realicen transacciones nacionales o extranjeras, debe surtirle una debida diligencia por parte del área interesada en el negocio a la contraparte y demás personas que intervienen en el relacionamiento en calidad de intermediarios (subcontratistas, comisionistas, agentes de servicio, agentes comerciales, corredores, etc.).


En caso de hallazgo en el proceso de Debida Diligencia de un tercero condenado por delitos de Soborno y/o Corrupción, la empresa no podrá tener vínculo alguno con dicho tercero. En caso de dudas sobre los hallazgos, el área interesada debe dirigirse al Oficial de Cumplimiento para aclararlas.

Para dar cumplimiento a las políticas definidas en el presente numeral se deberán realizar los procedimientos establecidos en el documento CUM_PRO_001_VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES.

El Oficial de Cumplimiento tendrá la facultad de auditar este tipo de relacionamiento de manera aleatoria dentro de la empresa con el fin de realizar una evaluación particular para encontrar hallazgos que permitan tomar medidas para prevenir los riesgos de Soborno y Corrupción.

6.2.4. Contrapartes a las que no se les hará debida diligencia

DOSMOPAR S.A.S, define que no realizará debida diligencia a las contrapartes como: Alcaldías, Gobernaciones, Prestadores de Servicios Públicos, Personería, Empresas de venta de Combustible, Líneas navieras, Restaurantes, Almacenes de cadena, Beneficencia y registro, Notarías, Cámaras de comercio, EPS, Fondo de pensiones, cesantías, cajas de compensación, Administraciones de copropiedades, Entidades Financieras, Entidades Gubernamentales de vigilancia y control, Aseguradoras, Empresas que coticen en Bolsa de Valores; pues entendido el propósito y la naturaleza a partir del tipo de transacciones o relación comercial establecida con las mismas, consideramos que son personas jurídicas que representan un menor riesgo de Corrupción y/o Soborno Transnacional para la compañía toda vez que en su mayoría están vigiladas por una Superintendencia y además para el desarrollo de nuestra actividad se requiere de los servicios que nos prestan, principalmente aquellas que hacen parte del sector público mencionadas anteriormente.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST - PTEE	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Acta # 080	21/05/2024

6.3. Políticas de contratos o acuerdos con terceras personas.

Todos los contratos o acuerdos suscritos por la Compañía deben contener cláusulas, declaraciones o garantías sobre conductas anti-soborno y anti-corrupción en temas de cumplimiento, actuación, auditoría y terminación unilateral por incurrir en conductas de corrupción o soborno transnacional. La Dirección Jurídica debe ser la responsable de incluir dichas cláusulas en todos los contratos.

En aquellos casos en los que en el contrato no consten por escrito estos compromisos, se podrá realizar un documento que contenga las disposiciones establecidas para el cumplimiento del manual de PTEE, mediante el documento denominado “Disclosure Letter” en el cual, el proveedor o contratista declara el cumplimiento del manual de PTEE y la inexistencia de investigaciones por posibles violaciones a las disposiciones anti-soborno y anti-corrupción que puedan afectar la ejecución del contrato a celebrar, y el estado de las mismas.

Los terceros que actúan a nombre de la empresa frente a funcionarios públicos o privados deberán conocer y dar cumplimiento de este Programa y se comprometerán contractualmente a no realizar ningún acto de corrupción y permitirán que **DOSMOPAR S.A.S** monitoree o audite sus actuaciones en Colombia y en el exterior.

Los Contratistas que actúan a nombre de la empresa frente a funcionarios Públicos o privados deberán conocer y comprometerse a dar cumplimiento de este Programa y se comprometerán en sus contratos a no realizar ningún Acto de Corrupción y a permitir que la Compañía monitoree o audite sus actuaciones en Colombia y en el exterior.


6.4. Política Corporativa sobre Socios Comerciales: Consorcios, Uniones temporales y Joint Ventures

Los Socios Comerciales, sus accionistas y vinculados, entendidos estos como sus directores y administradores, ejecutivos y demás colaboradores, deben actuar con total transparencia, integridad y legalidad y abstenerse de solicitar, aceptar, dar, ofrecer, prometer o autorizar sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que un Servidor Público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un acto, negocio, o transacción de interés para **DOSMOPAR S.A.S**. Igualmente, no deben realizar conductas que puedan ser interpretadas como un acto corrupto o soborno ya sea directo, o indirecto a través de terceros.

6.5. Política de incursión en nuevos mercados o lanzamiento de nuevos productos y/o servicios

Previamente al lanzamiento de cualquier nuevo producto y/o servicio, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado y la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, se debe realizar la identificación y evaluación de los riesgos asociados a C/ST.

Para este fin, los líderes de cada área deberán reportar al Oficial de Cumplimiento estas novedades con el fin de realizar una evaluación del riesgo de C/ST que implica estas nuevas operaciones, estableciendo los controles que se requieran para mitigación de los riesgos y dejando constancia de este análisis para que la Alta Gerencia pueda decidir sobre la viabilidad y la conveniencia de estas operaciones para la Sociedad.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST - PTEE	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Acta # 080	21/05/2024

6.5.1. Política con Operaciones en países con índices de corrupción elevadas

Cuando existan contrapartes ubicadas en países con índices de corrupción elevados, estas podrían ser catalogados como contrapartes de alto riesgo de acuerdo con los informes que publique Transparencia Internacional. El Oficial de Cumplimiento realizará de manera aleatoria verificaciones de las debidas diligencias realizadas con dichos terceros que se encuentren en dichos países con el fin de evaluar si la contraparte se encuentra calificada de acuerdo con su adecuado nivel de riesgo, de lo contrario el Oficial de Cumplimiento podrá cambiar su calificación de acuerdo con su juicio profesional atendiendo los principios de prudencia y cuidado profesional. De ser necesario, propondrá nuevos controles específicos a dichas contrapartes.

6.6. Política de regalos, invitaciones, alimentación, hospedaje, viajes, entretenimiento, cortesías o atenciones de servidores públicos y funcionarios privados

Los miembros de la Compañía (Accionistas, administradores, colaboradores, proveedores, contratistas y terceros en general) no deben solicitar, aceptar, ofrecer o suministrar dinero, regalos, invitaciones, viajes, entretenimiento, cortesías, atenciones o cualquier otro instrumento que represente algo de valor con el fin de inducir, apoyar o recompensar una conducta irregular contraria a la moral y buenas costumbres, con relación a obtener cualquier negocio o beneficio personal o que involucre a la Compañía.

En términos generales no serán permitidos los regalos, invitaciones, viajes, entretenimiento, cortesías o atenciones dirigidas a un funcionario o servidor público internacional o nacional, excepto en los momentos que por su oportunidad donde se desee expresar únicamente recordación de la marca, costumbre local por festividades, agradecimiento, estima o respeto en situaciones puntuales tales como: fechas especiales (navidad, año nuevo, reyes, carnavales, cumpleaños, etc.) y visitas *in situ* a las instalaciones de la empresa (inspecciones y auditorías) las cuales no podrán exceder los topes de los valores establecidos.

En todo caso, estos regalos, invitaciones, viajes, entretenimiento, cortesías o atenciones dirigidas a un funcionario o servidor público internacional o nacional deben siempre y en todo momento atender los seis (6) principios establecidos en el presente manual y deberán ser registrados en la contabilidad de la compañía dejando la evidencia de dicha situación. Igualmente, cada vez que se realice este tipo de actividades, estas deberán ser autorizadas por la Gerencia Administrativa.

En relación con los funcionarios de las empresas privadas con las que se sostienen vínculos comerciales (clientes, proveedores, contratistas y terceros en general), ningún miembro de la empresa podrá solicitar, aceptar, ofrecer o suministrar dinero, regalos, invitaciones, viajes, entretenimiento, cortesías, atenciones o cualquier otro instrumento que represente algo de valor, para sí, para el funcionario de la otra entidad, para un familiar cercano o una parte relacionada.

De acuerdo con lo anterior, no serán permitidos los regalos, invitaciones, viajes, entretenimiento, cortesías o atenciones dirigidas a un funcionario del sector privado internacional o nacional, excepto en los momentos que por su oportunidad donde se desee expresar únicamente recordación de la marca, costumbre local por festividades, agradecimiento, estima o respeto en situaciones puntuales tales como: fechas especiales

DOSMOPAR	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST - PTEE	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Acta # 080	21/05/2024

(navidad, año nuevo, reyes, carnavales, cumpleaños, etc.) y cortesías comerciales las cuales no podrán exceder los topes de los valores establecidos.

Los topes de los montos establecidos en este numeral son:

BENEFICIO	VALOR
Regalo, almuerzo, cena, atención, cortesía, entretenimiento	1 SMMLV
Viajes (tiquetes, desplazamientos, hospedajes, alimentación, etc)	Se rige con los mismos topes establecidos en la política de gastos de viaje y viáticos para funcionarios internos.

Este límite no aplicará cuando el destinatario del regalo sea la Compañía, caso en el cual, será la Gerencia Administrativa y el Oficial de Cumplimiento quienes validen si se cumplen los principios de la presente Política.

La empresa no podrá solicitar, aceptar o pedir ningún regalo que pueda influenciar (o parecer influenciar) su capacidad de tomar decisiones objetivas que favorezcan los intereses de la Compañía. Nunca se deberá buscar o estructurar una negociación con base en un regalo, servicio o cortesía de un cliente, proveedor, consultor, proveedor de servicios u otro tercero.

Los regalos que superen el tope máximo establecido deberán devolverse al tercero (proveedor, cliente o cualquier otro tipo de tercero con vínculo con la Compañía). Igualmente, se deberán regresar a su remitente los regalos sin importar el monto cuando estos vayan dirigidos a exempleados.

Cuando se reciba o se otorgue un regalo, invitación, viaje, entretenimiento, cortesía o atención por parte de un miembro de la empresa, este deberá ser reportado por escrito a su superior inmediato.


En caso de que un regalo genere confusión se deberá informar al Oficial de cumplimiento para ser evaluado.

De presentarse eventos en los que impliquen algún tipo de desborde en el cumplimiento de esta política o se requiera hacer una excepción a la misma, esta deberá ser aprobada por escrito por el Representante Legal.

Para dar cumplimiento a las políticas definidas en el presente numeral se deberán realizar los procedimientos establecidos en el documento CUM_PRO_005_ OTROS PROCEDIMIENTOS.

6.7. Política de pagos a terceros (remuneraciones y comisiones)

DOSMOPAR S.A.S opera en la República de Colombia y paga a sus empleados estrictamente lo establecido en la normatividad laboral colombiana vigente, así como lo acordado en cada uno de los contratos laborales suscritos con cada uno de los mismos.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST - PTEE	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Acta # 080	21/05/2024

Todo pago o desembolso de los recursos de **DOSMOPAR S.A.S** dirigido a sus proveedores, contratistas e intermediarios, sean nacionales o del exterior, deberán realizarse mediante canales bancarios en los que sea posible rastrear todos los movimientos y pagos, por lo tanto, está prohibido realizar este tipo de pagos en efectivo.

Todos los pagos realizados a los proveedores, contratistas e intermediarios deberán estar soportados y documentados por los valores estipulados en los diferentes documentos contractuales (contratos, órdenes de compra, órdenes de servicio, entre otros), y podrán ser auditados por parte de los entes de control internos y externos. Estas auditorias deberán estar encaminadas a confirmar la legalidad de los pagos, la no desviación de recursos, y el no encubrimiento de pagos a terceros sin justificación documental.

Los pagos de facilitación (Pagos dados a un funcionario público, persona de negocios o tercero en general para agilizar un trámite u obtener cualquier beneficio), están prohibidos para cualquier miembro de la asamblea general de accionistas u órgano equivalente, asociado, administrador, colaboradores, proveedor, contratista y terceros en general. Dichos pagos no deben hacerse a funcionarios públicos, ni siquiera si son una práctica común en un país determinado.


Ningún funcionario está autorizado a ordenar pagos desde la Compañía que no estén relacionados directamente con las obligaciones legales, contractuales o necesidades de la Empresa, que no sean soportados de manera adecuada o que no le corresponda ordenar, en cuyo caso está excediendo su límite de autoridad. Estos desembolsos incluyen las operaciones que son realizadas a través de la caja menor. Tampoco podrá percibir pagos a favor de la Compañía cuando en el desarrollo de sus funciones el recibo de pagos no le ha sido autorizado.

6.8. Política de contribuciones políticas

DOSMOPAR S.A.S considera que el ejercicio de la democracia constituye uno de los ejes fundamentales para la contribución del crecimiento económico y el desarrollo social del país. En esta medida, apoyamos las iniciativas que promueven una combinación de financiación de fuente pública y privada de las campañas políticas, con el fin de evitar prácticas corruptas en el ejercicio de la democracia debido a la concentración de una sola fuente de financiación.

En esta medida, la financiación de campañas políticas por parte de particulares constituye una fuente legal y legítima de financiación, se acepta por la Compañía que en contribución al fortalecimiento de la democracia se realicen donaciones a partidos políticos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanía con personería jurídica legalmente reconocida.

DOSMOPAR S.A.S acata estrictamente lo establecido en las Leyes, Decretos reglamentarios y demás normas con fuerza material de ley, como lo son: la Ley 1475 de 2011 por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones; y la Ley 130 de 1994 por la cual se dicta el estatuto básico de los partidos y movimientos políticos, se dictan normas sobre su financiación y la de las campañas electorales y se dictan otras disposiciones.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST - PTEE	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Acta # 080	21/05/2024

Así mismo, lo reglado en la Ley 1474 de 2011 en su artículo 2 sobre inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas que indica: “Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, a las alcaldías o al Congreso de la República, con aportes superiores al dos punto cinco por ciento (2.5%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato. La inhabilidad se extenderá por todo el periodo para el cual el candidato fue elegido”.

Teniendo en cuenta lo anterior:


- La Compañía no podrá realizar donaciones a campañas políticas que superen los topes legales vigentes, de acuerdo con el régimen de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades que regulan la materia.
- La Asamblea de Accionistas, deberá aprobar el monto y beneficiario de la donación.
- La selección de los beneficiarios de la contribución considerará la seriedad de su aspiración y sus posibilidades de obtener apoyo electoral o su proyección.
- Anualmente la Compañía hará pública las donaciones realizadas, detallando los destinatarios y los montos.
- Los Beneficiarios deberán conocer y aceptar la presente Política, destinar los recursos exclusivamente para el desarrollo de los propósitos democráticos, rendir cuentas públicas sobre el manejo de los recursos y evitar el uso de la imagen o nombre de la Compañía. Así mismo, el beneficiario deberá expedir un certificado con estos compromisos previo a la formalización del aporte.
- Los accionistas, directores, administradores, colaboradores y cualquier otro tercero con vínculo o relación con la Compañía, incluyendo proveedores y contratistas, deben abstenerse de realizar donaciones a campañas políticas en nombre de la compañía o buscando generar algún compromiso de o para con ella.

6.9. Política de donaciones y patrocinios

Todas las donaciones y patrocinios realizados por **DOSMOPAR S.A.S** deben tener un fin lícito y se efectúan de conformidad a los procedimientos legales y debidamente autorizados por la Gerencia General los cuales, en todo caso, deben ser autorizados por la Asamblea General de Accionistas de la Compañía o del máximo órgano social. Por ningún motivo las donaciones podrán realizarse para crear o retener negocios o que impliquen beneficios económicos o que generen valor para cualquier contraparte, terceros o para la misma compañía.

6.10. Política ante fusiones y adquisiciones

DOSMOPAR S.A.S no se fusionará con, ni adquirirá participación en compañías que hayan sido condenadas por actos de corrupción o soborno transnacional. Para lo anterior, el Oficial de Cumplimiento deberá ser integrado ante cualquier operación de esta naturaleza para que realice la debida diligencia con el fin que dicha transacción no contenga ningún riesgo por actos de corrupción o soborno transnacional.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST - PTEE	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Acta # 080	21/05/2024

6.11. Política de Divulgación y Comunicación

El principal instrumento de comunicación del Sistema de Gestión del Riesgo de C/ST al interior de **DOSMOPAR S.A.S** es el plan de capacitación, por lo cual, éste es un elemento fundamental dentro de esta etapa. (Ver política de Capacitación dentro de este mismo documento: 6.17. Política de capacitación DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE).

Para las comunicaciones escritas, reportes internos y reportes externos, **DOSMOPAR S.A.S** definió los siguientes reportes:

6.11.1. Reportes/Informes internos

- Reporte de posible acto de corrupción o soborno al interior o relacionado con la Compañía.
- Informes sobre la evaluación, análisis eficiencia y efectividad del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE.

6.11.2. Reportes/Informes externos

- Denuncias de actos de soborno a la Superintendencia de Sociedades.
- Denuncias de actos de corrupción a la Secretaría de Transparencia.
- Otros reportes exigidos por las autoridades competentes.

Debido a que una de las principales fuentes de comunicación es la derivada de la responsabilidad de cada contraparte (colaborador, proveedor, contratista y accionista) de **DOSMOPAR S.A.S** de reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho o situación inusual que le haga suponer un intento de corrupción y/o soborno transnacional, para el efecto, la empresa estableció como canal de comunicación de recepción de eventos de riesgo de C/ST, la LÍNEA ÉTICA la cual corresponde a la siguiente página web de la compañía:


<https://www.dosmopar.com/linea-etica/>

Para atender las denuncias, se deberá dar cumplimiento a las políticas definidas por la Sociedad en el presente Manual y en los procedimientos establecidos en el documento CUM_PRO_004_MONITOREO.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los procedimientos establecidos en **DOSMOPAR S.A.S** por parte de sus destinatarios.

6.12. Política para soportar todas las operaciones, negocios y contratos

Todas las actividades, negocios y contratos que realice **DOSMOPAR S.A.S** con sus contrapartes, deben tener el respectivo soporte, debidamente fechado e identificando plenamente los funcionarios internos y terceros en general que intervienen en la transacción.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST - PTEE	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Acta # 080	21/05/2024

Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de la empresa, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

6.13. Política de Registros Contables

La Compañía debe llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa todas las transacciones realizadas. Los Empleados de la Compañía no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la realidad ni la naturaleza de una transacción registrada.

La Compañía tiene controles internos para prevenir que se oculten o disimulen sobornos u otros pagos indebidos en transacciones como: comisiones, pagos de honorarios, patrocinios, donaciones, gastos de representación o cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia del pago originado por acciones de soborno o corrupción.

El área Financiera verificará que la causación de toda cuenta por pagar esté soportada con una factura o documento equivalente y sus anexos. A los bienes o servicios recibidos que no cuenten con un soporte válido, no se les autorizará su pago hasta tanto no se reciba el respectivo soporte.


6.14. Política de conservación de documentos

El numeral 5.1.5.2. del capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica, menciona que “los soportes deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya”. Por lo anterior, **DOSMOPAR S.A.S** define que los soportes de las revisiones, evaluaciones y auditorías del PTEE, así como la información de registros de transacciones, debidas diligencias y en general, toda la documentación referente a la implementación y ejecución del PTEE, se deben organizar y conservar como mínimo por diez (10) años, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información dado que dichos soportes pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

6.15. Política de Reserva de información

Las actuaciones y/o actividades de investigación o incumplimiento que se deriven de la aplicación del presente Manual de Cumplimiento por parte de los empleados de **DOSMOPAR S.A.S**, sus administradores, altos directivos y accionistas, no podrán darse a conocer a terceros, máxime si fueron sujetas de reporte a las autoridades competentes.

Se prohíbe la divulgación o publicación de los reportes que debe realizar el Oficial de Cumplimiento a la alta gerencia y a la Asamblea General de Accionistas o máximo órgano social, los cuales solo deben ser conocidos por las autoridades competentes, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación nacional. Estos documentos serán almacenados de forma exclusiva por el Oficial de Cumplimiento, de acuerdo con las políticas corporativas definidas para conservación de documentos.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST - PTEE	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Acta # 080	21/05/2024

6.16. Política de requerimiento de información por autoridades competentes

DOSMOPAR S.A.S atenderá a través del Oficial de Cumplimiento y de la Gerencia Administrativa con previa autorización del Representante Legal, la entrega de información y explicaciones que le soliciten las autoridades competentes en materia de corrupción y soborno con el nivel máximo posible de oportunidad.

Para atender los requerimientos de las autoridades competentes, se deberá dar cumplimiento a las políticas definidas por la Sociedad en el presente Manual y en los procedimientos establecidos en el documento CUM_PRO_002_ EVENTOS DE CORRUPCIÓN Y ST.

6.17. Política de capacitación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE

DOSMOPAR S.A.S debe diseñar, programar y coordinar planes de capacitación sobre el PTEE dirigidos a aquellos funcionarios y terceros respecto de los cuales la Sociedad considere pertinente su capacitación con el fin de dar cumplimiento a la política de autocontrol y gestión del riesgo de C/ST. Así mismo, se deberá capacitar durante el proceso de inducción a los nuevos funcionarios y terceros (personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden) cuando sea procedente.

Los programas de capacitación deben definirse para ser impartidos como mínimo de forma anual y se debe dejar constancia de estos, en la que se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.

Los programas de capacitación deben ser constantemente revisados y actualizados (por lo menos una vez al año) y deben contar con mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.


6.18. Política de comportamientos de los colaboradores frente al Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE

Los funcionarios de **DOSMOPAR S.A.S** desarrollarán sus actividades, dentro del marco del cumplimiento de los principios éticos descritos en el presente documento, el cual debe primar en todas las actividades del negocio sobre las metas operativas, administrativas y comerciales, procurando el mejor desarrollo del objeto social, en un marco de transparencia y cumplimiento estricto de las normas y procedimientos internos y de prevención y monitoreo de los riesgos de C/ST.

Es deber de **DOSMOPAR S.A.S**, sus accionistas, sus administradores, su oficial de cumplimiento y demás funcionarios vinculados, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el riesgo C/ST, particularmente, las contenidas en las normas legales, con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional de **DOSMOPAR S.A.S**.

En referencia al riesgo de C/ST, todos los funcionarios:

- Deberán conocer y actuar conforme con lo aquí indicado.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST - PTEE	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Acta # 080	21/05/2024

- Además de lo contemplado en este documento, es responsabilidad de cada funcionario, reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho o situación inusual o sospechosa que le haga suponer que puede presentarse un intento de corrupción y soborno a través de los diferentes canales que ha dispuesto la empresa para tal fin.
- Deberán anteponer el cumplimiento de las normas en materia de prevención de corrupción y soborno, al logro de las metas comerciales, financieras, operativas o administrativas.
- El Oficial de Cumplimiento deberá brindar todo el apoyo necesario a los funcionarios que se encuentren frente a una situación de conflicto de interés o de riesgo de participar en una conducta de corrupción o soborno originada en estas actividades comerciales, financieras, operativas o administrativas.
- En todos los casos, los empleados, colaboradores y aliados responsables de la gestión del riesgo de C/ST de la organización deben guardar absoluta reserva sobre las actuaciones y/o actividades de investigación o incumplimiento detectadas por la organización. En ningún caso los clientes, usuarios, empleados, directores o demás partes interesadas podrán ser informadas sobre los reportes realizados en materia de soborno y corrupción en los que hayan sido relacionados.
- No podrán avisar, alertar o dar a conocer a las contrapartes investigadas por posibles actuaciones en hechos de corrupción y soborno. De igual forma la Sociedad deberá guardar reserva respecto a esta información y/o documentación.

6.19. Política de Control y auditoría

Es la supervisión por parte del Oficial de Cumplimiento respecto de la gestión del Riesgo de C/ST en las relaciones con Entidades Estatales o en los Negocios o Transacciones nacionales o Internacionales en los que participe **DOSMOPAR S.A.S.** Para este efecto, se realizarán las actividades descritas en el documento CUM_PRO_002_ EVENTOS DE CORRUPCIÓN Y ST. que le permite al Oficial de Cumplimiento verificar la eficacia de los procedimientos orientados a la prevención de cualquier acto de Corrupción o soborno.


La realización periódica de Auditorias de Cumplimiento y procedimientos de Debida Diligencia se ejecutará conforme lo disponga el Oficial de Cumplimiento.

6.20. Política de sanciones

El incumplimiento o violación a las políticas y normas del PTEE por parte de los colaboradores, administradores, funcionarios y directivos, constituye una falta grave en los términos del numeral 6° del artículo 62 del CST. En consecuencia y en los casos en que haya lugar, se podrán imponer las sanciones disciplinarias correspondientes, y dado el caso, a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

Las sanciones laborales se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones civiles, administrativas y penales existentes en la normatividad vigente que procedan contra los mencionados funcionarios, administradores y directivos, incluyendo, de manera especial, aquellas relacionadas con la Corrupción y el Soborno Transnacional y las contenidas en el Código Penal colombiano y las normas que lo adicionen o modifiquen.

Igualmente, la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMLMV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos. Dichos incumplimientos darán lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de posibles sanciones a **DOSMOPAR S.A.S.**, al Oficial de Cumplimiento, al revisor fiscal, empleados o

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST - PTEE	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Acta # 080	21/05/2024

administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 y al numeral 23 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020.

Es responsabilidad de **DOSMOPAR S.A.S**, verificar que los funcionarios, administradores y directivos cumplan a cabalidad con las instrucciones impartidas y que cualquier irregularidad relacionada con la C/ST, se ponga de manera inmediata en conocimiento del Oficial de Cumplimiento.

Igualmente, los terceros tales como proveedores, contratistas, socios comerciales y de demás contrapartes podrán ser sancionadas por la entidad en el evento que se compruebe que incumplen cualquiera de las políticas contenidas en el presente manual, las cuales podrían llegar hasta la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de los respectivos reportes y denuncias que haya lugar.

6.21. Política referente al Oficial de Cumplimiento

DOSMOPAR S.A.S establece las siguientes políticas referentes al ejercicio del Oficial de Cumplimiento:


6.21.1. Perfil del Oficial de Cumplimiento

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento de **DOSMOPAR S.A.S**, debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la Asamblea General de Accionistas o el máximo órgano social.
- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2. de la Circular Externa 100-000011 de 2021 expedida por la Superintendencia de Sociedades.
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST y el tamaño de la Empresa Obligada.
- d. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso), o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada. No debe entenderse que dicha prohibición se extiende respecto de quienes apoyen las labores de los órganos de auditoría o control interno.
- e. Estar domiciliado en Colombia.

6.21.2. Políticas de conflictos de interés e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento

DOSMOPAR S.A.S consiente de la posibilidad de existencia de conflictos de interés, incompatibilidades o inhabilidades de los responsables del Sistema en el desempeño de sus funciones, define que el Oficial de Cumplimiento será una persona que actúe dentro de las primeras dos líneas de defensa de acuerdo con lo establecido por el Comité de Supervisión Bancario de Basilea, pero nunca podrá ser una persona que se encuentra en la tercera línea de defensa.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST - PTEE	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Acta # 080	21/05/2024

Por lo anterior, ni el Revisor Fiscal, ni el auditor, ni el representante legal, ni un accionista podrá ser el Oficial de Cumplimiento principal o suplente.

6.22. Política sobre extorsión

Los accionistas, administradores, colaboradores, proveedores, contratistas y demás terceros deben rechazar cualquier pedido directo o indirecto de sobornos por parte de un servidor público o privado, específicamente en aquellos casos en los que el servidor público o privado extorsione mediante amenazas de omitir, realizar, acelerar o retardar una gestión a su cargo y en relación con un acto, negocio o transacción internacional en el que **DOSMOPAR S.A.S** tenga un interés legítimo.

Es política de la empresa que los asociados, accionistas, administradores, colaboradores, proveedores, contratistas y terceros en general en consideración a su relación jurídica específica con la entidad, no podrán acceder a las extorsiones de servidores públicos o privados, ni realizar los pagos asociados a tal conducta delictiva.

En caso de que estas conductas extorsivas pongan en peligro la seguridad y el bienestar de los asociados, accionistas, administradores, colaboradores, proveedores, contratistas y terceros en general, estos deberán tomar las medidas razonables y legales para salvaguardar su bienestar y seguridad.

En cualquier caso, se debe comunicar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento cualquier situación de este tipo con el fin de que este inicie las actuaciones que correspondan, particularmente para que se informe al representante legal de la Sociedad.

6.23. Política de conflicto de intereses

Los accionistas, administradores, colaboradores, proveedores, contratistas y terceros en general deben mantenerse leales a la empresa, y observar las siguientes conductas, las cuales tienen como objetivo minimizar, manejar o eliminar el posible surgimiento de un conflicto de interés:

- a) Deben evitar cualquier situación en la cual sus propios intereses personales o financieros entren en conflicto con los de la Compañía.
- b) Deben abstenerse de desarrollar actividades en beneficio propio dentro del contexto del desempeño de sus cargos, en la medida en que éstos entren en conflicto con los intereses de la Compañía.
- c) Deben abstenerse de explotar, directa o indirectamente, cualquier oportunidad de negocios que sea accesible a la Compañía, en procura de su propio beneficio o de terceros involucrada en actos de soborno o corrupción.
- d) No se debe realizar la gestión de un servicio para un familiar o un tercero con intereses personales, sin tener aprobación previa del máximo órgano social o de un empleado de alto rango de la compañía.
- e) No se deben otorgar descuentos o exoneraciones, ni retribuciones excepcionales de cualquier tipo por razones de amistad o parentesco, sin tener aprobación previa del máximo órgano social o de un directivo calificado.
- f) En el trato con los clientes, usuarios, proveedores o contratistas se debe actuar en beneficio de la compañía, excluyendo cualquier beneficio personal. En el evento que exista un negocio en el cual

DOSMOPAR	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST - PTEE	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Acta # 080	21/05/2024

exista algún interés personal con alguna de las personas antes mencionadas, este deberá ser revelado a la Gerencia General.


- g) Los empleados deben abstenerse de aceptar dadas, regalos, ofrendas obsequios, cortesías, agasajos, atenciones, tratos preferenciales entre otros que puedan comprometer su independencia profesional y la responsabilidad de la Institución.
- h) Los administradores y empleados deberán abstenerse de otorgar, en contravención de las disposiciones legales o estatutarias, créditos o descuentos a los accionistas, o a las personas relacionadas con ellos, en condiciones tales que puedan llegar a poner en peligro la solvencia o liquidez de la institución.
- i) Los directores, administradores o empleados que incurran en prácticas que constituyan conflicto de interés, se verán sometidos a las acciones y sanciones establecidas en la ley y el presente documento.
- j) A nivel laboral, la contratación de familiares está permitida cuando estos sean los candidatos más calificados y se sigan los procedimientos de contratación adecuados. Igualmente, podrán vincularse como proveedores familiares que sigan los procedimientos de contratación con la salvedad que el familiar no podrá participar de manera directa o indirecta en dicho proceso de contratación.
- k) No se permite ningún favoritismo de ninguna índole entre familiares, debido a que todos los funcionarios deben ser evaluados exclusivamente con base en su talento y mérito.
- l) Ningún funcionario actual podrá influenciar o participar en cambios profesionales (transferencias, tareas, ascensos), evaluaciones (evaluaciones de desempeño, revisión de talento) o decisiones de compensación o prestaciones de ningún familiar. Se debe propender por evitar toda supervisión directa o indirecta (con hasta dos niveles de diferencia) entre familiares o parientes.

Para dar cumplimiento a las políticas definidas en el presente numeral se deberán realizar los procedimientos establecidos en el documento CUM_PRO_005_ OTROS PROCEDIMIENTOS.

6.24. Otras Políticas

En **DOSMOPAR S.A.S** no están permitidas las siguientes actuaciones:

- Usar activos o personal de la Compañía para cualquier propósito no ético o ilegal.
- Entregar en forma directa o indirecta algún soborno a alguna persona (funcionario público, privado o cualquier tercero), con el fin de obtener o garantizar un comportamiento, acción o actividad indebida, ilegal o no ética para favorecerse de alguna manera, en especial en temas de negocios, contratos, trámites, pagos de impuestos, entre otros.
- Actos intencionales que buscan un beneficio propio o de terceros, por encima de los intereses de la Empresa.
- Alterar información y documentos de la empresa para obtener un beneficio particular.
- Generar reportes con base en información falsa o inexacta.
- Usar indebidamente información interna o confidencial (Propiedad intelectual, Información privilegiada, etc.).
- Destruir u ocultar información, registros o activos.
- Utilizar de manera indebida bienes de propiedad de la empresa que estén bajo su custodia.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST - PTEE	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Acta # 080	21/05/2024

7. PRÁCTICAS PROHIBIDAS CONSIDERADAS CORRUPTAS EN COLOMBIA Y EN EL EXTRANJERO


DOSMOPAR S.A.S prohíbe cualquier tipo de soborno o acto de corrupción, y exige el cumplimiento de todas las Normas anti-corrupción y anti-soborno incluyendo la Circular Externa 100-000011 del 09 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades, y las demás normas concordantes, que la modifiquen o sustituyan.

Los empleados o representantes de la Compañía que tengan contacto con funcionarios públicos o privados dentro del territorio nacional y/o internacional, por razones propias de su cargo al interior de la compañía (negocios, procesos licitatorios, expedición de licencias, permisos, trámites, pagos de impuestos, etc), **NO PODRÁN** realizar las siguientes actividades en representación de la Compañía ni siquiera a título personal:

- Ofrecer, dar, prometer, o autorizar dinero o cualquier bien-material (dinero en efectivo, regalos, préstamos, comidas, viajes, alojamiento) a algún funcionario Público Internacional o Nacional, o persona natural o persona jurídica, con el fin de obtener, retener o direccionar negocios a cualquier persona, para obtener una ventaja o beneficio indebido.
- Realizar alguna actividad descrita en el punto anterior a través de intermediarios o terceras personas frente a algún funcionario público internacional o nacional.
- Los actos descritos en los dos puntos anteriores no podrán ocultarse o disfrazarse a través de otros registros contables de gastos en los estados financieros de **DOSMOPAR S.A.S**.
- Dar regalos, viajes, atenciones, tarjetas de regalos (bonos), así no sean de valor material, a ningún funcionario público o privado, nacional o internacional para obtener una ventaja inapropiada u obtener un favor, concepto favorable hacia la compañía, funcionarios, representantes o terceros en general sin importar la procedencia de los recursos los cuales pueden ser a cargo de la compañía o con dinero propio del respectivo funcionario.
- Realizar aportes o contribuciones a campañas políticas a nombre de la compañía directa o indirectamente, mediante pagos o publicidad, o a cualquier entidad relacionada con un cargo político para obtener un beneficio futuro para sí o para un tercero.
- En un proceso licitatorio, no deben darse comidas, regalos, viajes o atenciones de cualquier naturaleza, en los cuales la compañía este licitando.
- Si se trata de un ex servidor público contratado con la compañía, en ningún caso se podrá hacer uso de la información confidencial de la compañía o del ente gubernamental para el tráfico de influencias.
- Realizar cualquier otra actividad que sea vista por la normatividad o las buenas costumbres como actos de corrupción o soborno.

8. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del PTEE en **DOSMOPAR S.A.S**, se ha definido un modelo organizacional acorde a las exigencias normativas, en el cual se incorpora a la Asamblea General de Accionistas, al Representante Legal de la Sociedad, al Oficial de Cumplimiento y a todas las áreas relacionadas con las principales operaciones con contrapartes.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST - PTEE	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Acta # 080	21/05/2024

Es importante tener en cuenta que a pesar de designar un Oficial de Cumplimiento que se encargará de adelantar las actividades principales relacionadas con la administración del riesgo de C/ST, la gestión de estos riesgos es una función inherente a todos los funcionarios de la Sociedad y sus órganos de control.

A continuación, se describen las funciones que en materia de PTEE le han sido asignadas a los diferentes órganos y áreas que conforman la estructura organizacional que lo soporta:

8.1. Dirección y Supervisión

8.1.1. Asamblea General de Accionistas o máximo órgano social

Le corresponde a la Asamblea General de Accionistas o al máximo órgano social, establecer y definir las Políticas de Cumplimiento, lo cual incluye las instrucciones del diseño, estructuración, implementación, ejecución y verificación de las acciones dirigidas a la prevención y mitigación efectiva de cualquier práctica corrupta de **DOSMOPAR S.A.S.**


Sin perjuicio de las funciones asignadas en las demás Políticas de Cumplimiento, para efectos del presente Programa, la Asamblea General de Accionistas o máximo órgano social, tendrá las siguientes funciones:

- Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento, sin perjuicio de lo establecido en este manual.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los riesgos C/ST, de forma tal que **DOSMOPAR S.A.S** pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la compañía, los empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

8.1.2. Representante Legal

Para el funcionamiento del PTEE se requiere como mínimo que el Representante Legal o quien haga sus veces, ejecute las siguientes funciones:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Asamblea General de Accionistas o el máximo órgano social.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST - PTEE	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Acta # 080	21/05/2024

- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Manual, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentren debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.
- El representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.

8.2. GESTIÓN Y APOYO

8.2.1. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de la ejecución y seguimiento del Sistema de Gestión de Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional. Para el efecto, deberá desarrollar las siguientes funciones:

De Liderazgo:

- Liderar la estructuración del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, cuyo contenido será de obligatorio acatamiento para todos los Empleados, Altos Directivos, Asociados y Contratistas.
- Ser la máxima autoridad en materia de gestión del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, en la empresa.
- Dirigir las actividades periódicas de evaluación del cumplimiento del PTEE y de los riesgos de Soborno Transnacional. Dichos procesos los podrá adelantar con Empleados seleccionados por el Oficial de Cumplimiento o incluso a través de terceros que para tales efectos contrate la empresa.
- Dirigir el sistema que ponga en marcha la empresa para recibir denuncias de cualquier persona, respecto de un caso de Soborno Transnacional o de cualquier otra práctica corrupta.
- Liderar la realización periódica de Auditorías de Cumplimiento y procedimientos de Debida Diligencia.
- Acudir directamente a la Asamblea General de Accionistas, en el evento en que el Representante Legal no otorgue debida importancia al Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional.

De articulación:


- Ser responsable de la adecuada articulación de las Políticas de Cumplimiento con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

DOSMOPAR	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST - PTEE	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Acta # 080	21/05/2024

- Articular con el área de recursos humanos, el inicio de procedimientos internos de investigación en la empresa, mediante la utilización de recursos humanos y tecnológicos propios o través de terceros especializados en estas materias, cuando tenga sospechas de que se ha cometido una infracción a la Ley 1778 o al Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Articular con el área de recursos humanos y administrativa de **DOSMOPAR S.A.S**, la identificación y segmentación de los Empleados y Contratistas, respectivamente, que estén expuestos en mayor grado al riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, como puede suceder respecto de quienes participen en actividades de contratación estatal o negocios de distribución en países o zonas geográficas con alta exposición a este tipo de riesgo.
- Articular con el área financiera y administrativa, los compromisos expresos que deben realizar los Contratistas que, producto del procedimiento de Segmentación, tengan un mayor grado de exposición al riesgo de Soborno Transnacional, con el objetivo de prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional, cuyo texto deberá constar en los respectivos contratos o documentos conexos.
- Articular con el área de Recursos Humanos la puesta en marcha de procedimientos sancionatorios adecuados y efectivos, de conformidad con las normas laborales y disciplinarias aplicables, respecto de infracciones al Programa de Transparencia y Ética Empresarial cometidas por cualquier Empleado.

De Gestión:

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- Supervisar la gestión de riesgos de Soborno Transnacional en los negocios o transacciones internacionales en los que participe **DOSMOPAR S.A.S**. Para este efecto, los Altos Directivos deberán poner en marcha mecanismos que le permitan al Oficial de Cumplimiento verificar la eficacia de los procedimientos orientados a la prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional.
- Asignarles a los Empleados que estén expuestos a los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional deberes específicos, relacionados con la prevención.
- Realizar el inventario de los riesgos particulares de Corrupción y Soborno de la empresa e implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de **DOSMOPAR S.A.S**, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo de C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento.
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo de C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo de C/ST y la Matriz de Riesgos.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo de C/ST que formarán parte del PTEE
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción.
- Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que **DOSMOPAR S.A.S** haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
- Adoptar medidas para garantizar que ninguno de sus denunciantes (representantes legales u órganos equivalentes, asociados, administradores, colaboradores, proveedores, contratistas y terceros en general) sean objeto de represalias por haber reportado infracciones a la ley, a las Políticas o al Manual de Cumplimiento.
- Establecer procedimientos internos de investigación en la Entidad Obligada para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción.
- Realizar encuestas a los Empleados y Contratistas, con el fin de verificar la efectividad del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST - PTEE	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Acta # 080	21/05/2024

- Monitorear los cambios legislativos y regulatorios que se produzcan en los diferentes países donde desarrolla su operación **DOSMOPAR S.A.S**, al igual que cualquier otro cambio que pueda tener consecuencias respecto de sus Políticas de Cumplimiento y Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Adelantar la revisión y actualización del Manual de Cumplimiento por lo menos una vez cada dos (2) años, tomando en consideración las normas expedidas por las autoridades locales, así como de acuerdo con los cambios en las políticas internas de la empresa.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al PTEE.

De Reporte:


- Presentar con el representante legal, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Asamblea General de Accionistas o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Entidad Obligada, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- Informar a los administradores de la Persona Jurídica acerca de las infracciones que haya cometido cualquier Empleado respecto del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, para que se adelanten los correspondientes procedimientos sancionatorios conforme lo establezca el reglamento interno de trabajo de la Matriz o de sus Sociedades Subordinadas.
- Analizar los informes presentados por la revisoría fiscal, auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, para que sirvan como insumo para la formulación de planes de acción para la adopción de las medidas que se requieran frente a los riesgos de Corrupción y el Soborno Transnacional.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en Circular Externa 100-000011 del 09 de agosto de 2021, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.

De Comunicación:

- Establecer un sistema de acompañamiento y orientación permanente a los Empleados, Altos Directivos y Accionistas respecto de la ejecución del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Facilitar que los Contratistas tengan acceso y conozcan las Políticas de Cumplimiento y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de la empresa.

De Capacitación:

- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación para generar cultura de prevención de actividades de prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional.
- Seleccionar y facilitar el entrenamiento constante de los Empleados, Altos Directivos y accionistas de la empresa en la prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional.
- Seleccionar y facilitar el entrenamiento de los Contratistas en la prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional, de acuerdo con la segmentación que se haga de los mismos y en consideración al riesgo que representen para **DOSMOPAR S.A.S**.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST - PTEE	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Acta # 080	21/05/2024

La designación del Oficial de Cumplimiento no exime a los Altos Directivos, Asociados y demás Empleados sobre la obligación de comunicarle y/o informarle internamente a, aquél sobre la ocurrencia de operaciones inusuales, sospechosas o intentadas relacionadas con la Corrupción y el Soborno Transnacional.

8.2.2. Todos los funcionarios de DOSMOPAR S.A.S

A los Accionistas, Representantes Legales, Directores, y demás funcionarios de **DOSMOPAR S.A.S** les corresponde conocer, cumplir y difundir todos los aspectos relacionados con la normatividad de PTEE establecida por la Sociedad en materia de control y prevención de C/ST, para evitar situaciones de Corrupción y Soborno.


El principal deber del Empleado de **DOSMOPAR S.A.S** es el de mantener un estricto compromiso con la política de control y prevención de los riesgos en general y en particular de las conductas asociadas a la Corrupción y el Soborno Transnacional fijada por la empresa, el cual se reflejará en el cumplimiento de los siguientes deberes:

- Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos dispuestos en este documento.
- Conocer las disposiciones que sobre el Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional establece la ley.
- Reportar conductas o actos relacionados con la Corrupción y el Soborno Transnacional al Oficial de Cumplimiento.
- Aplicar en su trabajo las normas, políticas, procedimientos e instrucciones establecidas y orientadas a evitar que a través de las operaciones que se realicen en **DOSMOPAR S.A.S**, se materialice el riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.
- Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales, operativas, financieras y administrativas.
- Asistir y participar en las actividades de capacitación sobre el PTEE.

8.2.3. Contrapartes en general

Todas las Contrapartes de la Compañía estarán obligadas a cumplir las funciones contenidas en el presente Manual, incluyendo las siguientes, sin perjuicio de que algunas de las mismas correspondan también a otros órganos o funcionarios de la propia Compañía:

- Asumir en todo momento una actitud transparente frente a las demás Contrapartes.
- No ofrecer a las demás Contrapartes, ni recibir por parte de ellas, ventajas tendientes a modificar los procedimientos internos a favor de cualquiera de las Contrapartes.
- Mostrar un comportamiento ajustado a la ley en el desarrollo de sus labores.
- Rechazar y no fomentar actos de Corrupción o Soborno alguno frente a todas las Contrapartes con las que interactúe.
- Tener un comportamiento ético y transparente en el manejo de los recursos humanos, financieros y tecnológicos de la Compañía.
- Observar los principios, valores y normas de conducta establecidos por la Compañía.
- Cumplir con la normativa interna establecida para la contratación y para la adquisición de bienes y servicios.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST - PTEE	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Acta # 080	21/05/2024

- No ocultar ninguna actividad relacionada con actos de Corrupción o Soborno.

8.3. ÓRGANOS DE CONTROL

8.3.1. Revisoría Fiscal

La función de Revisoría Fiscal para **DOSMOPAR S.A.S** será contratada con un tercero a la organización en búsqueda de la transparencia y objetividad requeridas.

El Revisor Fiscal debe considerar en cuanto a materia del PTEE que:

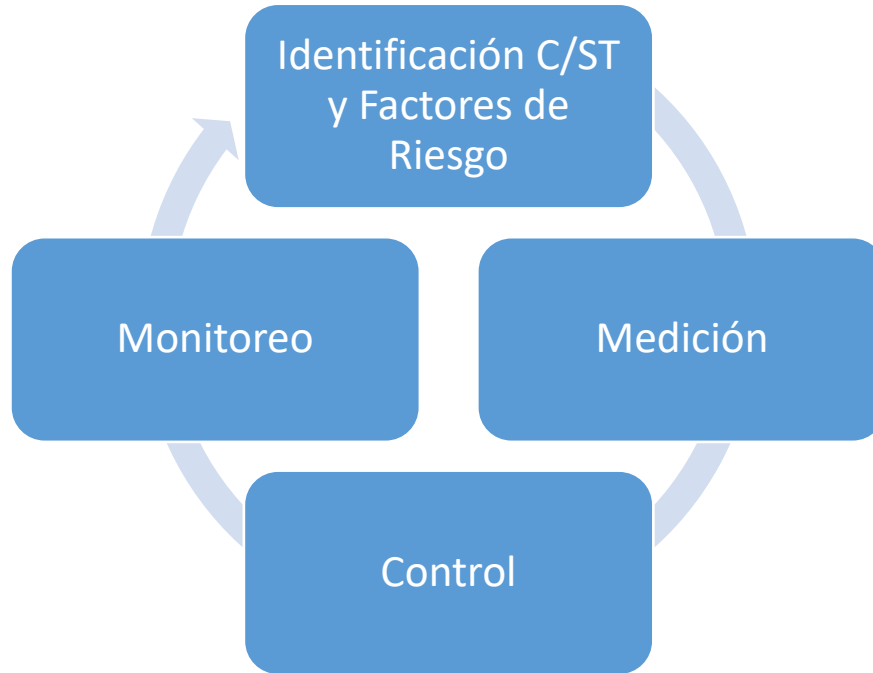
- Las operaciones, negocios y contratos que celebre o ejecute **DOSMOPAR S.A.S** deben ajustarse a las políticas aprobadas por el máximo órgano social, de conformidad con el artículo 207 del Código de Comercio denominado “Funciones del Revisor Fiscal”.
- Cumplir con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, en relación con las denuncias de actos de corrupción y soborno.
- Debe denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas correspondientes, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de soborno y corrupción, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberá poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad.
- En referencia al punto anterior, una vez el Revisor Fiscal conozca cualquier hecho objeto de denuncia, tendrá un plazo de seis (6) meses para realizar dicha denuncia.
- Debe dar cuenta por escrito al máximo órgano social, Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento, sobre el cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente manual.
- Debe poner en conocimiento del máximo órgano social, Representante Legal y Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación de las políticas del PTEE o de los controles establecidos.
- Debe rendir los informes sobre el cumplimiento de las políticas establecidas por la compañía en materia de soborno y corrupción cuando cualquier autoridad se lo solicite.
- El Revisor Fiscal debe verificar al menos una vez al año el cumplimiento del PTEE, así como también, lo dispuesto en el presente Manual e informarlo al máximo órgano social e incluir su conclusión en el dictamen sobre los Estados Financieros.

9. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE C/ST

La administración de riesgos se define como el proceso de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la identificación y análisis de los riesgos a que está expuesta la empresa, con el propósito de definir una respuesta apropiada que permita mitigarlos, minimizarlos, retenerlos, transferirlos, compartirlos, asumirlos o en el peor de los casos eliminarlos. Una adecuada gestión de riesgos se refleja en la toma de decisiones asertivas y en minimizar la posible materialización del riesgo, disminuyendo su posibilidad de ocurrencia y/o impacto que contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la Sociedad.

DOSMOPAR	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST - PTEE	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Acta # 080	21/05/2024

Por lo anterior, **DOSMOPAR S.A.S** definió el siguiente esquema de gestión de riesgos de C/ST:



9.1. Etapa de Identificación del Riesgo de C/ST y sus Factores de Riesgo

Esta etapa tiene como principal objetivo identificar los riesgos por cada uno de los factores de riesgo (país, sector económico y terceros).

9.1.1. Políticas para la identificación del Riesgo de C/ST y sus Factores de Riesgo

- La identificación de los riesgos será realizada por el Líder de cada proceso de la empresa con la orientación del Oficial de Cumplimiento. Se debe realizar teniendo en cuenta las fuentes de riesgo, los procesos y los subprocesos.
- La identificación de los riesgos se soporta en la evaluación de los factores de riesgo.
- La identificación de riesgos debe realizarse previamente al lanzamiento de cualquier producto, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución.
- El líder de cada proceso es responsable de administrar los riesgos que, en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, sean identificados.
- El Oficial de Cumplimiento debe diligenciar en la matriz los riesgos inherentes de cada factor de riesgos. (Factores de riesgo tales como: país, sector económico y terceros) la identificación de los riesgos en concordancia con el ciclo de vida del producto en sus diferentes procesos y sus riesgos asociados.

DOSMOPAR	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST - PTEE	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Acta # 080	21/05/2024

- Se deberá tener como referencia para la identificación de riesgos de C/ST las Tipologías, que se definen como los procesos o métodos adoptados por los corruptos para obtener un beneficio en particular para un tercero o para él mismo. Ver numeral 10 del presente manual.

9.1.2. Metodología para la identificación del Riesgo de C/ST y sus Factores de Riesgo

La identificación debe incluir todos los aspectos de los riesgos, estén o no bajo control de la entidad, teniendo presente que la no identificación de un riesgo real o potencial reduce la efectividad de análisis posteriores y limita la gestión de la organización frente a la administración del riesgo de C/ST.

Para realizar el proceso de identificación de riesgos, se deberá dar cumplimiento a las políticas definidas por la Sociedad en el presente Manual y en los procedimientos establecidos en el documento CUM_PRO_003_METODOLOGÍA MATRIZ DE RIESGOS.

9.2. Etapa de Medición del Riesgo de C/ST

Una vez identificados cada uno de los riesgos de C/ST se debe establecer cuál es su frecuencia de ocurrencia del riesgo inherente frente a cada uno de los factores de riesgo analizando tanto frecuencia de realización como eventos materializados y el impacto en caso de materialización, en los diferentes aspectos analizados (Financiero, Operativo, Legal, Reputacional y Contagio).

9.2.1. Políticas para la medición del Riesgo de C/ST


Las políticas son:

- La medición de los riesgos será realizada por el Líder de cada proceso de la empresa con la orientación del Oficial de Cumplimiento. Se debe realizar teniendo en cuenta las fuentes de riesgo y las áreas de impacto.
- La identificación de los riesgos se soporta en la evaluación de los factores de riesgo.
- El líder de cada proceso es responsable de administrar los riesgos que, en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, sean calificados.
- El Oficial de Cumplimiento debe diligenciar en la matriz los riesgos inherentes de cada factor de riesgos. (Factores de riesgo tales como: país, sector económico y terceros) la calificación de los riesgos de acuerdo con su probabilidad e impacto.

9.2.2. Metodología para la medición del Riesgo de C/ST

Con el fin de llevar a cabo la medición de los riesgos de C/ST, se establecieron metodologías que permiten tomar las acciones correspondientes frente a la exposición de dichos riesgos.

Para realizar el proceso de medición de riesgos, calificarlos y determinar el perfil de riesgo inherente, se deberá dar cumplimiento a las políticas definidas por la Sociedad en el presente Manual y a los procedimientos establecidos en el documento CUM_PRO_003_METODOLOGÍA MATRIZ DE RIESGOS.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST - PTEE	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Acta # 080	21/05/2024

9.3. Etapa de Control del Riesgo de C/ST

Para una adecuada y efectiva administración de los Riesgos de C/ST es fundamental poder determinar, teniendo en cuenta el costo/beneficio, el control que se ajusta de forma adecuada para cada ventana de exposición.

9.3.1. Políticas para la etapa de Control del Riesgo de C/ST

Las políticas son:

- La exposición a los Riesgos de C/ST deben contar con por lo menos un control por cada riesgo identificado en la etapa anterior. De evidenciar riesgos que no sean mitigados por un control, estos casos deberán reportarse a la Asamblea General de Accionistas de inmediato.
- Para garantizar el funcionamiento efectivo de los controles, **DOSMOPAR S.A.S** realizará la evaluación de los mismos periódicamente (por lo menos una vez al año), teniendo en cuenta las variables de cobertura y la eficacia del Control. Esta validación está a cargo de los líderes de proceso como responsables directos de su ejecución y mantenimiento bajo el acompañamiento del Oficial de Cumplimiento.
- Dependiendo de la escala de calificación del control los riesgos podrán disminuir, la probabilidad de ocurrencia y/o impacto, máximo hasta dos niveles de acuerdo con la metodología.
- Una vez aplicados los controles al riesgo inherente, el resultado genera el perfil de riesgo residual el cual no podrá ser superior a la categoría de “Moderado”. De lo contrario se tendrán que generar control(es) adicional(es) que mitiguen el riesgo residual llevándolo a la categoría permitida:


9.3.2. Metodología para la evaluación del Control del Riesgo de C/ST

Con el fin de asegurar que los controles mitiguen adecuadamente los riesgos de C/ST, se requiere establecer metodologías que permitan validar la eficacia del control y tomar las acciones correspondientes frente a la exposición de dichos riesgos.

Para realizar el proceso de medición de riesgos, calificarlos y determinar el perfil de riesgo residual, se deberá dar cumplimiento a las políticas definidas por la Sociedad en el presente Manual y a los procedimientos establecidos en el documento CUM_PRO_003_METODOLOGÍA MATRIZ DE RIESGOS.

9.4. Etapa de Monitoreo del Riesgo de C/ST

La etapa de monitoreo verifica la aplicación de las etapas anteriores y realiza un seguimiento constante a la exposición residual y a las variaciones que esta pueda tener.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST - PTEE	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Acta # 080	21/05/2024

9.4.1. Políticas para la etapa de Monitoreo del Riesgo de C/ST

Las políticas son:

- El responsable de la realización del monitoreo es el Oficial de Cumplimiento junto con su equipo de trabajo.
- Se deben hacer los siguientes monitoreos:
 - Se realizará el proceso de monitoreo anual de la gestión del Riesgo de C/ST en las relaciones jurídicas con Entidades Estatales y en los Negocios y Transacciones Internacionales o nacionales en los que participe DOSMOPAR S.A.S.
 - Se realizarán encuestas anuales a los Empleados y Contratistas, con el fin de verificar la efectividad del PTEE.
 - El Oficial de Cumplimiento realizará el seguimiento anual comparando el resultado del Riesgo Inherente y Riesgo Residual de cada Factor de Riesgo de C/ST Vs. los riesgos asociados con el año inmediatamente anterior.
 - El Oficial de Cumplimiento realizará por lo menos una vez al año la evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y de sus riesgos y controles.
 - Se validará que el resultado de los Riesgos Residuales se encuentre como máximo en la categoría de riesgo “Moderado”.
 - El Oficial de Cumplimiento liderará el proceso de actualización general del PTEE por lo menos una vez cada dos (2) años y deberá presentarlo ante la Asamblea General de Accionistas.
- Los resultados del monitoreo deberán ser presentados a la Asamblea General de Accionistas con una periodicidad anual o cuando se requiera por situaciones que ameriten ser conocidas de manera prioritaria por dicho órgano.

9.4.2. Mecanismos de Monitoreo del Riesgo de C/ST

De acuerdo con lo anterior, **DOSMOPAR S.A.S** definió los siguientes mecanismos de monitoreo:

- Análisis e investigación de las situaciones de alerta generadas del proceso de auditoría y seguimiento.
- Recepción de eventos de riesgo de C/ST denunciados por las diferentes contrapartes a través de los canales destinados para tal fin.
- Evaluaciones realizadas por el Revisor Fiscal.
- Revisiones anuales de los riesgos definidos en el sistema para determinar si su impacto y probabilidad siguen siendo los identificados y si existen nuevos riesgos no incluidos. Con el resultado de esta verificación se tomarán las medidas correspondientes para mitigar el riesgo de C/ST.

10. TIPOLOGÍAS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –UNODC– y el Departamento de Justicia de los EEUU han establecido las siguientes tipologías (modalidades) de soborno y corrupción, dentro las que se destacan las siguientes:

DOSMOPAR	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST - PTEE	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Acta # 080	21/05/2024

10.1. Tipologías generales de Soborno Internacional

TRÁFICO DE INFLUENCIAS

El servidor público utiliza su cargo de manera indebida, para presionar el direccionamiento de un proceso precontractual e incidir en la adjudicación de una licitación a favor de un proponente en particular. De esta manera, se afectan gravemente los principios de selección objetiva, transparencia, responsabilidad, igualdad y economía, previstos en el estatuto de contratación pública.

El servidor público se beneficia del pago de comisiones y otro tipo de beneficios que recibe del proponente que fue favorecido en el proceso.

SOLICITUD DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PAGO DE SOBORNOS “COIMAS”

Esta modalidad hace referencia a la solicitud de comisiones y a la extorsión a contratistas, por parte de funcionarios públicos, para ignorar los incumplimientos del contrato.

En algunos casos, la solicitud implica el pago, al funcionario público, de comisiones periódicas o la entrega de un porcentaje de las sumas recibidas por las adiciones que se hagan al contrato. Tales agendas se justifican bajo el pretexto de ser indispensables para el cumplimiento óptimo de las obligaciones contractuales, o de que son producto de cambios imprevistos en las condiciones de ejecución del contrato, entre otras razones.


Los funcionarios involucrados estarán dispuestos a obstaculizar los procesos de auditoría que se puedan presentar, con el fin de ocultar el pacto indebido que tienen las partes. Incluso, de ser necesario, compartirán parte de sus “ganancias” con los auditores que demuestren interés por participar en el “negocio”.

OFRECIMIENTO A FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PAGO DE SOBORNOS “COIMAS”

Esta tipología se refiere al pago de “coimas” o sobornos por parte de un proponente/ contratista a funcionarios públicos que favorecieron a un particular en un proceso de licitación y a funcionarios públicos que omitieron su función de control.

El particular acuerda con los funcionarios públicos el pago de un monto específico como recompensa por el direccionamiento del proceso precontractual (a través del amañamiento de los pliegos de condiciones y de la evaluación de las ofertas), dando como resultado su adjudicación a una empresa que no cumple con los requisitos solicitados, violando de manera flagrante los principios de selección objetiva, transparencia e igualdad del estatuto de la contratación pública.

Posteriormente y con el propósito de no ser sancionado por incumplimiento, el particular paga un soborno a un funcionario de un organismo de control para que éste no ejerza su labor. Los servidores públicos corruptos pueden recibir el pago del soborno a nombre de un tercero cercano suyo, en especie con bienes que pueden ser explotados legal y permanentemente o ser renegociados. Igualmente pueden constituir una fiducia de administración y pagos con el fin de realizar pagos periódicamente con los rendimientos

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST - PTEE	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Acta # 080	21/05/2024

producidos con la inversión realizada. El principal objetivo es aprovechar el aparente anonimato que le da el hecho de que sea una sociedad la que hace los pagos.

SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DESLEAL

Esta tipología hace alusión a la manipulación de la función de interventoría llevada a cabo por particulares, con el interés de beneficiar a un tercero.

De esta forma, la interventoría entorpece, de manera indebida, la ejecución de un contrato. Para ello, hace solicitudes frecuentes e innecesarias o emite conceptos técnicos equivocados, entre otras prácticas, con el fin de presionar el incumplimiento por parte del contratista.

DESCUIDO EN EL EJERCICIO DEL SERVICIO PÚBLICO

Esta modalidad se presenta ante la ausencia de una debida diligencia en la gestión de cobro a empresas particulares, por parte de una entidad pública.

En efecto, los funcionarios hacen caso omiso de sus obligaciones de recaudo, de manera negligente, lo que genera un incremento injustificado en la cartera adeudada a la entidad.

Con dicha omisión, se desconoce el mandato de salvaguardia de los recursos públicos y el interés general.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES “DE PAPEL”


Utilización indebida de la figura de consorcios o uniones temporales para contratar con el sector público con el fin de beneficiarse durante la ejecución del contrato. Esta tipología se refiere al pago de “coimas” o sobornos por parte de un proponente/ contratista a funcionarios públicos que favorecieron a un particular en un proceso de licitación y a funcionarios públicos que omitieron su función de control.

El particular crea un esquema societario sin la capacidad patrimonial para contratar, dando como resultado la adjudicación a una empresa que no cumple con los requisitos solicitados, violando de manera flagrante los principios de selección objetiva, transparencia e igualdad del estatuto de la contratación pública. Acude a esquemas fiduciarios para apalancarse en terceros cuyos recursos no tienen origen claro y pueden, a través del esquema, dispersar recursos de anticipos o pagos cuyo destino principal no necesariamente se relaciona con el objeto del contrato.

El fideicomitente beneficiario del anticipo ordena como pago a terceros, salida de recursos para sí mismo o para miembros de la organización corrupta, en pequeños y medianos montos, vía transferencia internacional o diseminada a muchas personas que no necesariamente tienen que ver con el objeto del contrato. Igualmente pueden hacer transferencias o envíos físicos al exterior para pagar desde otra jurisdicción deudas vencidas a favor de una “empresa exportadora local”, (generalmente con dificultades económicas) para de esta forma justificar los recursos.

BENEFICIARIOS “FANTASMAS”

Manipulación y alteración de bases de datos para obtener recursos por personas a las cuales no se les está prestando un servicio. Esta tipología se refiere al desfalco que se hace al Estado en casos en los que se reconoce un pago o transferencia por persona beneficiada por un servicio público, sea éste prestado por instituciones públicas o privadas.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST - PTEE	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Acta # 080	21/05/2024

Para tal fin, se “inflan” las cifras de personas atendidas con el fin de apropiarse de manera indebida de recursos públicos. En algunos casos, los particulares que incurren en estas acciones se benefician de bonos adicionales por la atención de un número mínimo determinado de personas, lo que se constituye en un fuerte incentivo para seguir manteniendo “inflada” la cifra.

Una vez el Estado transfiere los recursos, los involucrados extraen los dineros a través de otras acciones ilícitas, como por ejemplo el cobro por prestación de servicios que no se han realizado, la sobrefacturación, etc. Para mantener las apariencias, se manipulan las bases de datos y se entorpece la función de control del servicio en cuestión. Incluso en algunos casos, los funcionarios encargados de realizar las labores de supervisión, vigilancia y control participan del acuerdo y se benefician económicamente con parte de los recursos que son desviados.

Generalmente participan varios servidores públicos y particulares, por lo que los montos objeto de la corrupción se deben repartir dentro de todos los que hacen parte de la estructura criminal corrupta. De igual manera, las organizaciones delictivas de corrupción o propiamente de lavado pueden tratar de justificar el reintegro de divisas generado por la exportación ficticia de servicios, cuya prestación es de difícil cuantificación, dado su carácter intangible.

ADQUISICIONES “A LA LIGERA”

Adquisición de un bien o servicio sin la debida diligencia por parte de una entidad pública. Esta tipología se refiere a la ausencia de una debida diligencia en la negociación y adquisición de un bien o servicio por parte de una entidad pública, generando detrimento patrimonial para el Estado en favor de servidores públicos.

Los funcionarios públicos directivos de una entidad encargada de prestar un servicio público esencial a la comunidad autorizan la adquisición de un bien o servicio por un valor significativamente mayor al precio de mercado, dejando en evidencia que no se cumplió a cabalidad el procedimiento para salvaguardar los recursos públicos y el interés general. Estos funcionarios, posteriormente, se benefician del pago de comisiones que le otorga el proponente favorecido.

Luego hacen inversiones temporales a través de su grupo familiar o círculo de amistad, en sectores vulnerables en donde se admite efectivo sin indagar mucho su origen, buscando dar apariencia de legalidad a esas comisiones obtenidas de manera ilícita, es decir, lavan los activos. Para tal fin, se pueden hacer transferencias de fondos a otra jurisdicción, particularmente a aquellas designadas como centros financieros.

11. TIPOLOGÍAS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

La Unidad de Investigación y Análisis Financiero – UIAF, ha identificado algunas modalidades de LA/FT/FPADM, dentro las cuales se destacan las siguientes:

11.1. Tipologías generales de Lavado de Activos

DOSMOPAR	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST - PTEE	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Acta # 080	21/05/2024

Exportaciones ficticias de servicios

La exportación ficticia de servicios cuya prestación o valor comercial en el mercado internacional son de difícil verificación o cuantificación (dado el carácter intangible).

Exportaciones ficticias de bienes

Esta tipología se refiere a la exportación ficticia de bienes, que incluye varias posibles situaciones:

- Que la exportación se registre por un mayor valor al representado en las mercancías, es decir, bienes sobrevalorados.
- Que las cantidades exportadas sean inferiores a las cantidades declaradas.
- La declaración de exportación de un bien específico, realizando el envío de una mercancía con características físicas similares, pero que en realidad tiene un valor inferior.
- Que se declare la exportación pero que los bienes nunca salgan del país.
- Que el mismo bien se exporte varias veces (operaciones carrusel)

Inversión extranjera ficticia en una “empresa local”.

Esta tipología se refiere al ingreso de divisas por inversión extranjera ficticia a favor de una “empresa local”.

Sustitución de una deuda externa contraída por un cliente de una “empresa local” utilizando dinero ilícito.

Esta tipología involucra a una organización delictiva que utiliza el dinero proveniente de sus actividades ilícitas, para pagar desde el exterior una deuda vencida a favor de una “empresa exportadora local”.

Arbitraje cambiario internacional mediante transporte de dinero ilícito.

El arbitraje internacional de divisas consiste en aprovechar “la diferencia de precio que existe entre la Tasa Representativa del Mercado (TRM) y el precio del dólar en el mercado libre, para lo cual se abren cuentas corrientes o de ahorros en otros países y se realizan retiros en moneda local a través de las diferentes redes de cajeros”.

Transferencias fraccionadas de dinero ilícito a través de giros internacionales.

Las organizaciones delictivas utilizan esta modalidad para trasladar el dinero, producto de sus actividades ilícitas, a otro país mediante giros cuyos montos tienen características de fraccionamiento y con la utilización de muchos beneficiarios, denominados comúnmente como “pitufos”, quienes en algunos casos suministran identificaciones falsas.

La operación de lavado consiste en fraccionar altas sumas de dinero en varios envíos. Esto se hace entre uno o varios remitentes a favor de uno o varios beneficiarios, con la finalidad de evadir los controles existentes tanto en el país de origen de los fondos como en el de destino.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST - PTEE	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Acta # 080	21/05/2024

Productos financieros y de inversión susceptibles de ser usados para operaciones de lavado de activos.

Algunos de los productos que ofrecen entidades del sector financiero y de valores pueden ser utilizados para tratar de darle apariencia de legalidad a recursos cuya procedencia es ilícita. Las modalidades más utilizadas con este tipo de productos son el fraccionamiento de operaciones en efectivo, la vinculación simultánea a diferentes entidades para fraccionar las operaciones, el “préstamo” (uso de terceros) de cuentas bancarias y la utilización de terceras personas (presuntos testaferros o “pitufos”).

Estos productos financieros y alternativas de inversión son aprovechados por las organizaciones delictivas porque tienen características tales como la facilidad de constitución, disponibilidad inmediata de recursos (a la vista), facilidad de trasladar fondos a otras cuentas propias o de terceros, posibilidad de realizar pagos con cheques de gerencia (dificulta la identificación del verdadero origen) y utilización de tarjetas y cajeros electrónicos para efectuar transacciones. Adicionalmente, algunos de estos productos no son reportados a centrales de información o bases de datos, lo que dificulta la identificación para las autoridades.

11.2. Tipologías de financiación del terrorismo

Utilización de empresas legalmente establecidas para apoyar las actividades de organizaciones terroristas “OT”.

Para desarrollar y mantener sus actividades, una organización criminal requiere de diferentes bienes y servicios, algunos de los cuales por sus características pueden ser provistos por la economía local de la zona en la que ejercen presencia.


Con este fin, la OT dispone de dos modalidades:

- Destina recursos económicos en la creación de nuevas empresas que se encarguen de desarrollar este tipo de actividades comerciales o,
- Utiliza negocios ya creados en la zona, mediante la intimidación que ejercen sobre sus propietarios.

Una vez la OT cuenta con las empresas o negocios que requiere, hace uso de ellos en dos sentidos:

- Los negocios desarrollan una actividad comercial legítima que termina apoyando la logística para realizar actividades ilícitas.
- A través de ellos se realiza el manejo o traslado de recursos provenientes de actividades ilícitas.

De esta manera, una OT crea legalmente una empresa para el desarrollo de una actividad comercial específica que apoye la logística de su actividad delictiva. Dicha empresa recibe dinero por la venta de los bienes o prestación de los servicios a particulares y especialmente a la OT y lo utiliza para el pago de proveedores, integrando así el dinero en la economía.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST - PTEE	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Acta # 080	21/05/2024

Utilización de negocios de alta rotación de efectivo para mezclar dinero ilícito con dinero de origen lícito.

Cuando un grupo terrorista se ha establecido en una zona en particular generalmente se dedica a intimidar y extorsionar a los habitantes de dicha comunidad, y así pueden “disponer” de la economía local para encubrir el origen de su dinero. Esto se logra controlando financieramente los negocios de alto manejo de efectivo. Pero para lograr el manejo financiero de este tipo de negocios los grupos terroristas utilizan uno o varios de los siguientes medios: Exintegrantes, Empleados Infiltrados, Propietarios Extorsionados y Ex secuestrados.

Una vez la OT tiene el control de un negocio de estas características, sus miembros mezclan el dinero producto de las actividades lícitas, con dinero proveniente de actividades ilícitas. Este dinero es depositado en las cuentas de la empresa y posteriormente retirado en otras ciudades donde necesitan financiar sus actividades. En algunos casos, los terroristas utilizan cheques de la compañía o tarjetas débito para hacer pequeños retiros periódicos de dinero sin despertar sospechas.

Financiamiento de grupos terroristas por parte de empresas privadas.


En parte del territorio nacional las grandes empresas privadas como las multinacionales o compañías que se encuentran posicionadas dentro del mercado nacional ejercen sus actividades comerciales dentro de un espacio geográfico enmarcado por el conflicto armado. Para estas empresas, las variables de riesgo se incrementan debido a la presencia de un ente armado ajeno al Estado que ejerce acciones coercitivas tanto contra sus procesos de producción como de sus empleados. El grupo que tiene algún grado de influencia en la zona pide algún tipo de “cuota” (económica, transporte, encubrimiento, etc.) a cambio de permitir el desarrollo normal del negocio.

Una vez establecido el vínculo entre los actores, el grupo terrorista intenta utilizar la imagen legal de la empresa y los beneficios que esto representa, con el objeto de utilizar todos los medios que esta posee.

Un ejemplo de esto es la utilización de las líneas de distribución para camuflar y transportar, almacenar y entregar material bélico dentro del territorio que la empresa cubre.

Compra de premios de loterías y juegos de suerte y azar por parte de una organización delictiva.

Esta tipología involucra a una OT que utiliza el dinero proveniente de sus actividades ilícitas para “comprar” los premios a los beneficiarios iniciales. La OT se encarga de contactar a los ganadores de premios para “comprarlos” por un mayor valor al que recibirían del organizador o entidad responsable del pago. El beneficiario inicial acepta el acuerdo y recibe dinero o bienes de procedencia ilícita. Para ello, entrega el título o cede el derecho de reclamación del premio. Uno de los integrantes de la OT se encarga de reclamar el premio y pagar los impuestos correspondientes, con el propósito de justificar el incremento de su patrimonio.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST - PTEE	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Acta # 080	21/05/2024

Pago de Extorsiones, Secuestros o Donaciones en Especie para Financiar Grupos Terroristas.

Para llevar a cabo sus actividades delictivas, los grupos armados ilegales necesitan elementos de logística principalmente para el sostenimiento de sus integrantes. De esta forma, algunas veces exigen como pago por secuestro o extorsión, el suministro de elementos específicos para cubrir las necesidades de la organización.

Estos elementos pueden ser víveres, bienes muebles, inmuebles localizados en zonas estratégicas, elementos de logística (radios, celulares, uniformes, botas y tarjetas prepago para celulares, entre otros) o ganado.

En el caso de las extorsiones, estos grupos envían a empresas comunicaciones escritas en las que les solicitan los elementos, y a cambio les permiten funcionar normalmente bajo amenaza de muerte o atentados a sus instalaciones.

Para el conocimiento de los destinatarios de donaciones se deberá dar cumplimiento a las políticas definidas por la Sociedad en el presente Manual y en los procedimientos establecidos en el documento CUM_PRO_001_VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES.

Utilización de cuentas bancarias prestadas para ocultar pagos por secuestro y extorsión.

Esta tipología se refiere al uso de cuentas corrientes o de ahorros de terceros que ofrecen comisiones por el servicio prestado. Las razones en que la organización narcoterrorista fundamenta la solicitud son evitar los gastos de giros y transferencias, minimizar el riesgo de transportar físicamente el dinero, así como encubrir el origen ilícito de los recursos. Generalmente se asalta la buena fe del individuo, que es usado como instrumento para realizar la transacción. En algunos casos como contraprestación, al dueño de la cuenta le ofrecen un porcentaje sobre las transacciones realizadas.


12. MARCO NORMATIVO

12.1. Normas y Estándares Internacionales

- [1996] La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA;
- [2004] La Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.
- [2004] La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC);
- [1998/2012] Convención de la OCDE para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales.

12.2. Normas Colombianas

- [1995] El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMMLV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST - PTEE	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Acta # 080	21/05/2024

- [2011] Ley 1474 del 12 de julio de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública y se establece como delito penal la corrupción privada y la administración desleal.
- [2016] Ley 1778 del 2 de febrero de 2016 por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción. Además en su artículo establece el deber en cabeza de la Superintendencia de Sociedades de promover en las sociedades sujetas a su vigilancia, la adopción de programas de transparencia y ética empresarial, de mecanismos internos anticorrupción, de mecanismos y normas internas de auditoría, promoción de la transparencia y mecanismos de prevención de las conductas de Soborno Transnacional.
- [2016] La Circular Externa 100-000003 del 26 de julio de 2016, establece la guía destinada a poner en marcha programas de ética empresarial para la prevención de las conductas previstas en el artículo 20 de la ley 1778 de 2016.
- [2018] El 26 de julio de 2018, el Delegado de Asuntos Económicos y Contables y Coordinador del Grupo de Soborno Transnacional e Investigaciones Especiales de la Superintendencia de Sociedades publicó la guía práctica para entender la lucha contra el soborno internacional en Colombia.
- [2020] El numeral 28 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, establece que le corresponde a la Superintendencia de Sociedades, “instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción (...)”, de manera que se cuente con más empresa, más empleo, y empresas competitivas, productivas y perdurables.
- [2021] La Circular Externa 100-000011 del 09 de agosto de 2021, modifica integralmente a la Circular Externa No. 100-000003 del 26 de julio de 2016 y adiciona el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de 2017, donde se establecen las instrucciones y recomendaciones administrativas encaminadas a poner en marcha programas de transparencia y ética empresarial a través de actividades de autocontrol y gestión de los riesgos de corrupción y de riesgos de soborno transnacional.
- [2021] La Circular Externa 100-000012 del 09 de agosto de 2021. Contempla la Política de Supervisión de los PTEE por parte de la Superintendencia de Sociedades, la cual se basa en los tres pilares fundamentales a saber: (i) la pedagogía; (ii) el cumplimiento normativo, y (iii) la actuación oportuna y temprana.
- [2022] Ley 2195 del 18 de enero de 2022 “Ley Anticorrupción”. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

12.3. Normas Internas

La normatividad que regula el PTEE en **DOSMOPAR S.A.S** es la siguiente:

- Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST – PTEE
- Reglamento Interno de Trabajo

DOSMOPAR	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST - PTEE	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Acta # 080	21/05/2024

13. ANEXOS

13.1.1. Procedimientos

- CUM_PRO_001_VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES
- CUM_PRO_002_EVENTOS DE CORRUPCIÓN Y ST
- CUM_PRO_003_METODOLOGÍA MATRIZ DE RIESGOS
- CUM_PRO_004_MONITOREO
- CUM_PRO_005_OTROS PROCEDIMIENTOS

13.1.2. Matriz de riesgo

- CUM_MAT_001_MATRIZ DE RIESGOS
- CUM_MAT_002_MEDICION DE PROBABILIDAD
- CUM_MAT_003_MAPA DE CALOR
- CUM_MAT_004_IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

13.1.3. Formatos

- CUM_FTO_001_CARTA DE DIVULGACIÓN

13.1.4. Instructivos

- CUM_INST_DENUNCIA POR CORRUPCIÓN
- CUM_INST_DENUNCIA SOBORNO TRANSNACIONAL

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCION DE CAMBIOS
01	21/05/2024	Creación del manual